BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5482

Viedma, 4 de Agosto de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 30 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 30)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

——

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 151/16

Gral. Roca, 3 de junio de 2016.

Visto, las atribuciones y deberes del Directorio, emanadas del Art. 10, Inc. B).

CONSIDERANDO:

Que el 20 de mayo próximo pasado, se cumplió el plazo fijado para el cierre del período de acumulación, iniciado el 21 de noviembre de 2015, correspondiente al 85 período semestral de distribución.

Que la propuesta de asignación de fondos ha sido formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 869 y las reglamentaciones y resoluciones dictadas por los sucesivos Directorios y actualmente vigentes.

Que los integrantes del Directorio abocados a la evaluación de los resultados en general, y las posiciones en particular que demandaron ampliar las explicaciones para las cuales al ser recibidas dan por agotada su tarea haciendo suya la totalidad de las propuestas para todas las Circunscripciones.

El Directorio de la Caja Forense
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la distribución del fondo común Nº 85 disponiendo asignar los fondos individuales que responderán por las obligaciones previsionales pendientes y por el resto de las deudas que haya contraído el titular y su grupo familiar adherido en el orden de la antigüedad en cada caso.

Artículo 2º - Reponer el fondo de previsión para reclamo, en el equivalente a la participación de un afiliado de 20 años de antigüedad por cada circunscripción, el presente fondo permite atender situaciones que se plantean post cierre y que al criterio del Directorio en su revisión, ordena la recomposición.

Art. 3º - Comuníquese y archívese.

Dr. Alberto José García, Presidente.- Dr. Vona Daniel Osvaldo, Secretario - Tesorero.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 597

Viedma, 25 de Julio de 2016.

Visto: El Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 14.575-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Laboratorio Teatral Yorick (General Roca) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Secretario de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial, conjuntamente con constancia de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025;

Que de fojas 3/5 obra certificado contable de aportes no dinerarios destinados a la constitución de la entidad;

Que a fojas 6 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Que a tales efectos acompañan Acta Constitutiva y Estatuto protocolizado por Escritura N° 215 en original y copia, cálculo de ingresos y egresos (fs. 12) y plan trienal (fs. 13 y 14);

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: “Fundación Laboratorio Teatral Yorick” constituida y con domicilio en calle José Hernández N° 576 de la ciudad de General Roca, Departamento General Roca de esta Provincia. el día 22 de junio de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas seis (6, vuelta) a once (11) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Tresciento Treinta y Tres (N° 3.333).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 598

Viedma, 25 de Julio de 2016.

Visto: El Código Civil y Comercial, ley Nacional N° 26.994, la Ley Provincial K Nº 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 14.565-IGPJ-2016, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Estimulando Para Incluir (Cipolletti) solicita la obtención de la personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por el Sr. Presidente de la Fundación mencionada, que el mismo se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 3 obra sellados por visado e inicio de trámite y a fojas 4 constancia de depósito del dinero para la fundación;

Que a fojas 6, vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General. de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Que a tales efectos se presenta acta constitutiva, estatuto social, plan trienal y cálculo de ingresos y egresos por escritura n° 341 (fs. 6/11);

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°. inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Estimulando Para Incluir" constituida y con domicilio en calle Esmeralda N° 516 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 1 de febrero de 2016 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas siete (7) a once (11) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Trescientos Treinta y Dos (N° 3.332).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 477/2016

Viedma, 29 de julio de 2016.

Visto: el Expte. N° RH-14-0173, caratulado: "S.T.J. s/llamado a concurso Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 426/2014-STJ se dispuso el llamado a concurso público para la provisión de cargos de Asistente Social, Psicólogo y Psicopedagogo con destinos a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia de Viedma, General Roca, Villa Regina, Luis Beltrán, Bariloche y Cipolletti, con jerarquía remuneratoria de Jefe de Despacho, dedicación exclusiva.

Que merituados los antecedentes académicos y laborales por el Comité de Evaluación designado por Resolución N° 656/2014-STJ (fs. 96 a 122), realizadas y evaluadas las pruebas escrita y oral por parte del Tribunal Examinador designado por Resolución N° 331/2015-STJ (fs. 168 a 218) y practicadas las entrevistas personales con el Superior Tribunal de Justicia, previstas en el art. 6º), Punto:3) del Anexo I a la Resolución N° 426/2014-STJ (fs. 219 a 229), se determina el orden de mérito de acuerdo con los puntajes obtenidos en cada una de las etapas calificatorias, detallado en planilla obrante a fojas 234/238.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Orden de Mérito del Concurso Público convocado para la cobertura de vacantes del cargo de Asistente Social, Psicólogo y Psicopedagogo con destino a los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia de Viedma, General Roca, Villa Regina, Luis Beltrán, Bariloche y Cipolletti, conforme Resolución Nº 426/2014-STJ, de acuerdo con los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas evaluatorias y que obra en Planilla Anexa N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.- Adriana C. Zaratiegui, Jueza STJ.

Ante mí: Ing. Sergio Baroni, Administrador General - Poder Judicial.

———————

PLANILLA ANEXA
A LA RESOLUCIÓN Nº 477/2016-STJ

PSICOLOGOS VIEDMA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
ABEL, ADRIANA NATALIA	38,25	9	6	18	39	110,25
CURZI, MARÍA VALERIA	33	9	7	22	38	109
OYOLA ARIAS FERNANDA	25	6	5,5	25	38	99,5
OYOLA MARIANA	30	4	5	15	36	90
GENTILE MARIANA	25	6	6	12	36	85

PSICOPEDAGOGO VIEDMA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
PAVELKA DENIS GABRIEL	36	7	13,5	20	40	116,5
ROSSI YOLANDA BEATRIZ	39,5	9	3,5	17	39	108
GUZMAN CONEJERO, SANDRA V.	39	6	9,5	17,5	34	106
CUTRONA, MARIELA ALEJANDRA	38	6	4,5	12	35	95,5
CASTILLO, ANALISA NOEMI	28,5	4	12	14	35	93,5

ASISTENTE SOCIAL VIEDMA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
CRESPO JULIANA	26	9	12	23	36	106
CHAMBI AGUANTA ELIZABETH C.	30	6	9	20	38	103
VALLE VALDES, REGINA V.	27,5	7	8	18	35	95,5
MILLAO MARIANA GLADYS	25,25	7	12	12	33	89,25

PSICOLOGOS GENERAL ROCA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
TEJERINA GABRIELA ANAHI	37,5	9	7	23	40	116,5
POLZINETTI GABRIELA	37,75	8	3	20	37	105,75
AZCONA LAURA CRISTINA	25,5	10	4	19	36	94,5
MURIAS VERONICA	28,25	8	3,5	17	37	93,75
SPINELLI BETTINA LEONOR	30,25	6	3,5	10	34	83,75
VITALE ANABELA	25,5	3	7	10	34	79,5

ASISTENTE SOCIAL GENERAL ROCA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
CONTE CARLOS ALBERTO	42,5	8	15	20	40	125,5
LACUENTEGUY MIRTA NOEMI	36,5	9	12	20	40	117,5
MARCHANT CHANDIA LIDIA	32	8	12	20	40	112
ALMENDRA VICTORIA ELISA	26,5	8	14	20	35	103,5
CARBONELL ROSALBA MABEL	34	7	10	17	32	100
LOPEZ ALEJANDRA BEATRIZ	33,75	5	11	15	35	99,75
CERDA ULLOA ROCIO	29	7	14	17	32	99
TOSUNIAN SARA MARIA LAURA	34,5	4	11	17	32	98,5
ACOSTA ALDO NESTOR	25,5	4	14	17	38	98,5
RIQUELME LEPIMAN MARTA G.	28,25	6	13	15	32	94,25
MILLAO MARIANA GLADYS	27,25	7	12	12	33	91,25
SORAIRE SILVIA	28,25	6	9	15	32	90,25
CAMINOS NELIDA GRISELDA	25,5	6	9	17	30	87,5

PSICOPEDAGOGOS GENERAL ROCA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
SANTARELLI GABRIELA FABIOLA	43,5	6	9,5	23	38	120
SEISDEDOS CLELIA NORMA	40	9	8	20	35	112
FUENTES MARIELA EVANGELINA	33	4	8,5	20	33	98,5
SEQUEIROS PATRICIA LORENA	31,75	5	5	20	35	96,75

PSICOLOGO VILLA REGINA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
TEJERINA GABRIELA ANAHI	37,5	9	7	23	40	116,5
ROMITI SILVINA ALEJANDRA	37	4	7,5	20	37	105,5
SPINELLI BETTINA LEONOR	30,25	6	3,5	10	34	83,75

ASISTENTE SOCIAL VILLA REGINA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
MORALES SILVIA ANDREA	40,5	7	13	20	40	120,5
MARCHANT CHANDIA LIDIA	32	8	12	20	40	112
ALMENDRA VICTORIA ELISA	26,5	8	14	20	35	103,5
LOPEZ ALEJANDRA BEATRIZ	33,75	5	11	15	35	99,75
ACOSTA ALDO NESTOR	25,5	4	14	17	38	98,5
MILLAO MARIANA GLADYS	27,25	7	12	12	33	91,25
SORAIRE SILVIA	28,25	6	9	15	32	90,25
LAZZARICH JULIA LUJAN	25	6	10	12	35	88

PSICOPEDAGOGOS VILLA REGINA

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
SANTARELLI GABRIELA FABIOLA	43,5	6	9,5	23	38	120
FUENTES MARIELA EVANGELINA	33	4	8,5	20	33	98,5
SEQUEIROS PATRICIA LORENA	31,75	5	5	20	35	96,75
ERDOZAIN MIRIAM STELLA	35,25	4	4,5	15	32	90,75

PSICOLOGO LUIS BELTRAN

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
SORDO AGUSTIN	31	5	9,5	17	40	102,5
DE CASO SOLEDAD	28	7	3,5	10	34	82,5

ASISTENTE SOCIAL LUIS BELTRAN

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
DELGADO EDUARDO RUBEN	34	7	14	23	40	118
MARCHANT CHANDIA LIDIA	32	8	12	20	40	112
MILLAO MARIANA GLADYS	27,25	7	12	12	33	91,25

PSICOPEDAGOGOS LUIS BELTRAN

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
BUSTOS LAURA KARINA	30,25	7	6	17	38	98,25
SEQUEIROS PATRICIA LORENA	31,75	5	5	20	35	96,75

PSICOLOGOS BARILOCHE

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
MACCIONE ANDREA LILIANA	35	6	7	25	38	111
BECHERINI ELISA MATILDE	34,25	7	6	18	37	102,25
GESUALDO MARÍA JULIA	29	6	7	25	35	102
MACCHIA KASCHEL FABIOLA ANDREA	30,25	7	4	17	38	96,25
AZCONA LAURA CRISTINA	25,5	10	4	19	36	94,5

PSICOPEDAGOGOS BARILOCHE

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
FEDERICI SILVANA CECILIA	35,5	8	8	25	36	112,5
GASPARRI MARÍA GABRIELA	27,75	6	10,5	17	36	97,25
SEQUEIROS PATRICIA LORENA	29,75	5	5	20	35	94,75
PACHECO LILIA ALEJANDRA	25,5	7	5	20	32	89,5

ASISTENTE SOCIAL BARILOCHE

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
CARBALLO CECILIA	25,5	7	12	25	37	106,5
QUIROGA MARIA CLAUDIA	26,25	6	11	25	35	103,25
MILLAO MARIANA GLADYS	25,25	7	12	12	35	91,25

PSICOLOGOS CIPOLLETTI

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
RIZZI LUCRECIA	41	10	14	25	38	128
TORRECILLAS CLAUDIA MARCELA	37	10	12,5	25	38	122,5
MOLINAROLI GIMENA	37,75	10	9	22	36	114,75
TABOADA VERONICA ANDREA	35,25	8	5	20	34	102,25
VILLAVICENCIO MARIELA ALEJANDRA	37	8	3,5	17	36	101,5
AZCONA LAURA CRISTINA	27,5	10	4	19	36	96,5
MURIAS VERONICA	26,25	8	3,5	17	37	91,75
SPINELLI BETTINA LEONOR	28,25	6	3,5	10	34	81,75

PSICOPEDAGOGOS CIPOLLETTI

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
SEISDEDOS CLELIA NORMA	38	9	8	20	35	110
JARA SANDRA ELIZABETH	28,25	9	9	17	39	102,25
SEQUEIROS PATRICIA LORENA	29,75	5	5	20	35	94,75

ASISTENTE SOCIAL CIPOLLETTI

APELLIDO Y NOMBRES	ANTEC.	ESCRITO		ORAL	ENTREV. STJ	TOTAL
GRAMAJO SANDRA ANGELICA	38	9	9	25	36	117
RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	29	9	9	25	39	111
INZUNZA DIANA ANDREA	33,5	7	8	25	36	109,5
MILLAO MARIANA GLADYS	25,25	7	12	12	33	89,25

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 979
Expediente N° 57352-DRS-16

Viedma, 21 de Julio de 2016

Visto: el expediente N° 5.735-2-DRS-16 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Segunda Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa "La Chimpayense de Provisión de Servicios Telefónicos, Obras y Servicios Públicos y Consumo Ltda.";

Que los artículos 49° y 57° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a f. 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio 2015-2019, conforme al artículo 57° del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la junta vecinal concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 421/16, la cual se celebró el 02-05-16;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública –conforme con el documento de la desgravación agregada entre fs. 223/230 - este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 251/297) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento de la tarifa media de 185,3% para el servicio de agua potable y desagües cloacales, por entender que se halla adecuadamente justificado y garantizará la sustentabilidad del servicio;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el artículo 49° y sig. del Contrato de Concesión –aprobado mediante Decreto N° 337/00- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Intendente General de
Hidráulica y Saneamiento A/C
de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°- Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Chimpay el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II aprobado por la Resolución N° 1176/12. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Carlos Enrique Selzer, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento A/C de la Superintendencia General de Aguas.-

———

ANEXO A LA RESOLUCIÓN
Sustituye al Anexo II aprobado por la Resolución
Nº 1176/12

ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3°- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría Residencial: Conexión para viviendas.
- Categoría Comercial- Industrial "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.
- Categoría Comercial-Industrial "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.
- Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.
- Categoría Baldío: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5°- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7°- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8°- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de trans-formaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de los establecidos en el Artículo anterior.

Art. 10°- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11º- I) Servicio de Agua Potable

Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios, según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	51,00
De 16 a 30 m³	$/m³	3,96
De 31 a 45 m³	$/m³	4,39
De 46 a 60 m³	$/m³	5,42
Más de 60 m³	$/m³	7,44

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	102,00
De 16 a 30 m³	$/m³	3,96
De 31 a 45 m³	$/m³	4,39
De 46 a 60 m³	$/m³	5,42
Más de 60 m³	$/m³	7,44

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	204,00
De 16 a 30 m³	$/m³	3,96
De 31 a 45 m³	$/m³	4,39
De 46 a 60 m³	$/m³	5,42
Más de 60 m³	$/m³	7,44

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
de 0 a 15 m³ (cargo fijo)	$	102,00
De 16 a 30 m³	$/m³	3,96
De 31 a 45 m³	$/m³	4,39
De 46 a 60 m³	$/m³	5,42
Más de 60 m³	$/m³	7,44

• CATEGORIA BALDIO:

Se establece una tarifa mensual de cincuenta y un pesos ($ 51,00).

II) Servicio de Desagües Cloacales:

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cincuenta por ciento (50%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12°- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13°.- INSTALACIONES EVENTUALES:

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 3,96 $/m³.

Art. 14°.- Agua para Riego de Espacios Públicos.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará a razón de 7,44 $/m³.

Art. 15°- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 5,70 $/m³.

Art. 16°.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

- Conexión de agua: $ 1.800
- Conexión de cloacas: $ 2.100

Art. 17°- CARGO DE DESCONEXION DE SERVICIOS

Al momento de ser autorizada la desconexión o no conexión del servicio según lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, el Usuario deberá pagar un cargo de desconexión equivalente a cuatro (4) bimestres de prestación de los servicios que tuviera para el primer caso o de cuatro (4) bimestres de los servicios que le hubiese correspondido tener en el segundo caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del presente Régimen Tarifario. Dicho pago debe efectuarse con anterioridad al momento de su efectiva desconexión o no conexión, debiéndose saldar también todo cargo impago existente a dicho momento. A partir de la desconexión o no conexión se continuará abonando un mínimo correspondiente a la categoría baldío por los servicios disponibles, según el Artículo 11 -Categoría Baldío- del presente Anexo.

Art. 18°- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

El valor que corresponde facturar en concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determina en: $ 115,00.

Art. 19º- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denominase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en el término de hasta dos (2) años en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.-

——oOo——

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Resolución Nº 448

Viedma, 02 de Agosto de 2016.

Visto: El Expediente N° 010970-EF-2016 del Registro del Ministerio de Economía, lo dispuesto por las Leyes Provinciales H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Intento del Sector Público Provincial, N° 5.096 que aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2016, modificada por la Ley Provincial N° 5.126; los Decretos N° 147/16 y N° 990/16; y las Resoluciones N° 154/16 y N° 269/16, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 65° de la Ley Provincial H N° 3.186, modificado por el Artículo 50° de la Ley 5.096, autoriza la emisión de Letras de Tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja que tendrán como máximo un vencimiento de trescientos sesenta y cinco días (365), a contar de la fecha de emisión de los mismos;

Que el Artículo 51° de la Ley Provincial N° 5.096 autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Setecientos Millones ($ 700.000.000), con el destino mencionado en el párrafo precedente;

Que posteriormente, en virtud del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.126, el monto mencionado en el párrafo anterior fue ampliado a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000) en circulación;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 1°, creó y aprobó un Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro ("Programa Letras 2016") cuyo monto nominal total en circulación fue ampliado por el Decreto N° 990/16 a Un Mil Trescientos Cincuenta Millones ($ 1.350.000.000);

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 3°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a determinar los términos y condiciones particulares del Programa Letras 2016, la oportunidad de las emisiones, como así también los términos y condiciones de cada serie y clase a emitirse. Asimismo, podrá dictar las resoluciones complementarias o aclaratorias del Programa Letras 2016 y/o de la emisión y colocación de las Letras del Tesoro creadas bajo el mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 4º, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones, a determinar el precio o la tasa de corte y a establecer aquellas decisiones que sean convenientes, acordes con las practicas usuales en los mercados a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras del Tesoro que se emitan bajo el Programa Letras 2016;

Que a su vez, el Decreto N° 147/16 en su Artículo 5°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a negociar, suscribir, emitir, modificar, aprobar, y de ser necesario ratificar, los convenios e instrumentos necesarios para la creación e implementación del Programa Letras 2016;

Que el Decreto N° 147/16 en su Artículo 6°, faculta al Ministro de Economía o al Tesorero indistintamente, a celebrar acuerdos y/o contratos con entidades oficiales y/o privadas, mercados de valores y/o organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones, que resulten necesarios para la implementación de la operatoria;

Que en consecuencia de las facultades delegadas, éste Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 154/2016 estableciendo los términos y condiciones del Programa de Letras 2016, los cuales fueron modificados por el Artículo 1° de la Resolución N° 269/2016;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 277 se dispuso la emisión de la Serie I del Programa de Letras de Tesorería 2016 por un total de 332.903.000 pesos y por Resolución N° 374 se dispuso la emisión de la Serie II del Programa de Letras de Tesorería 2016 por total de 365.558.178,72 pesos, lo que hace un total emitido a la fecha de 698.461.178,72 pesos;

Que en el marco de la citada normativa se considera conveniente avanzar en el proceso de emisión de Letras Serie III dentro del Programa de Letras 2016;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado;

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º 4° 5° y 6° del Decreto N° 147/16 y lo establecido en la Resolución N° 154/2016 y las facultades conferidas por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105;

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 1 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los noventa y ocho (98) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 1"):

a) Monto total a ser colocado: hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".
b) Moneda de denominación y pago: Pesos.
c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).
d) Precio de Emisión: A licitar. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Precio de Emisión que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, Se adjudicará a prorrata.
e) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.
c) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.
g) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.
h) Fecha de Vencimiento: 16 de noviembre de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.
i) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.
j) Tipo de Instrumento: Letra a descuento.
k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases

de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

l) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

m) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

n) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Licitación de precio.

o) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

p) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

q) Organizador: Banco Patagonia S.A.

r) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

s) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

t) Colocador: Banco Patagonia S.A.

u) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 1: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

v) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

w) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

x) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

y) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

z) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

aa) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 2°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 2 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016". por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016". con vencimiento a los ciento noventa y un (191) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 2"):

a) Monto total a ser colocado: Hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (VN $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".

b) Moneda de denominación y pago: Pesos.

c) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

d) Precio de Emisión: A la par.

e) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

f) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

g) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

h) Fecha de Vencimiento: 17 de febrero de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

i) Amortización: Integra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya

k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte con forme se define a continuación. Dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo:

(1) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

(2) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamicnto se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará en la Fecha de Vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 2: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 2 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados",

encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertas recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 3°: Aprobar los términos y condiciones específicos de emisión de la Clase 3 de la Serie III de Letras del Tesoro de la Provincia de Río Negro en el marco del "Programa Letras 2016", por un importe de hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016", con vencimiento a los trescientos cincuenta y nueve (359) días desde la fecha de emisión (las "Letras del Tesoro Clase 3"):

a) Monto total a ser colocado: Hasta V/N Pesos Cincuenta Millones (V/N $ 50.000.000) ampliables hasta el máximo aprobado para el "Programa Letras 2016".

b) Moneda de denominación y pago: Pesos.

e) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: V/N Pesos Un Mil (V/N $ 1.000).

d) Precio de Emisión: A la par.

e) Fecha de Licitación: 8 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

f) Fecha de Emisión: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

g) Fecha de Liquidación: 10 de agosto de 2016 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

h) Fecha de Vencimiento: 4 de agosto de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación.

i) Amortización: Íntegra al vencimiento. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

j) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

k) Forma de Pago de los Servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos de la Ciudad de Viedma y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieren abiertos para operar.

l) Interés: Las Letras del Tesoro Clase 3 devengará intereses de acuerdo con lo que se indica a continuación:

(1) Desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta el Período de Devengamiento de Intereses que termina en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), a una tasa de interés fija nominal anual del 32% (la "Tasa de Interés Fija"); y

(2) Desde el Período de Devengamiento de Intereses que comienza en la fecha en que se cumplan noventa días contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 de Letras (inclusive), a una tasa de interés variable anual que resulte de la suma de la Tasa de Referencia más un Margen de Corte. Durante las Fechas de Pago de interés que corresponda el pago de la tasa de interés variable, dicha tasa será calculada por el Agente de Cálculo conforme se define a continuación: (i) Tasa de Referencia: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón ($ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses. (ii) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) adicional a la Tasa de Referencia. El mismo será determinado en el último día del Período de Oferta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados en función del proceso detallado en el Suplemento de Precio. En caso que existan varias Ofertas de Suscripción en el nivel del Margen de Corte que en total supere el valor nominal pendiente de adjudicar, se adjudicará a prorrata.

(3) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad de exacta de días que tiene el año (actual/actual). Para el período de devengamiento se considerará desde la Fecha de Emisión exclusive hasta la Fecha de Vencimiento inclusive.

m) Fecha de Pago de Interés: Se pagará el 8 de noviembre de 2016, el 6 de febrero de 2017, el 8 de mayo de 2017 y el 4 de agosto de 2017 o aquella otra fecha que se publique en el Aviso de Colocación. En caso que la fecha de vencimiento no fuera un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior, teniendo la misma validez y alcance que si el pago se hubiere realizado en la fecha originariamente prevista.

n) Mecanismo de colocación: Licitación Pública, a través del Mercado Abierto Electrónico S.A.

o) Régimen de adjudicación en la Oferta Pública: Subasta tipo holandesa de Margen de Corte a ser determinado en función de las ofertas del Tramo Competitivo y aplicable a toda la clase en su conjunto.

p) Listado y Negociación: Se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico (MAE), y podrán ser listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y/o en cualquier otro mercado autorizado en la República Argentina.

q) Participantes: Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través de los agentes colocadores.

r) Organizador: Banco Patagonia S.A.

s) Agente Financiero: Banco Patagonia S.A.

t) Agente de Cálculo: Banco Patagonia S.A.

u) Colocador: Banco Patagonia S.A.

v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro Clase 3: Estarán representadas por Certificados Globales a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Tenedores de Letras del Tesoro Clase 3 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

w) Importes de las Ofertas:

(1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de valor nominal Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Mil (VN $ 1.000).

(2) Tramo No Competitivo: Ofertas inferiores a Pesos Quinientos Mil (VN $ 500.000), con un importe mínimo de valor nominal Pesos Diez Mil (VN $ 10.000) y múltiplo de valor nominal Pesos Un Mil (VN $ 1.000).

Las ofertas que se realicen bajo el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a sus respectivos oferentes al precio de corte que se determine en virtud de las ofertass recibidas bajo el Tramo Competitivo.

x) Rescate Anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.

y) Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

z) Forma de liquidación y Compensación: A través del sistema del Mercado Abierto Electrónico S.A. denominado MAEClear.

aa) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto las letras como el producido de las mismas se encuentran exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos de la Provincia.

bb) Legislación aplicable: República Argentina.

Art. 4°: Disponer que los importes a ser colocados al momento de cada una de las adjudicaciones de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 podrán ampliarse, no pudiendo superar en su conjunto el monto total autorizado por el Artículo 1° del Decreto N° 990/16, así como también podrá declararse total o parcialmente desierta la oferta de cualesquiera de las Clases de Letras del Tesoro en virtud de las condiciones imperantes en el mercado o decisión de la Provincia.

Art. 5°: Autorizar al Tesorero de la Provincia a que suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia de Río Negro para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 referidas en la presente Resolución.

Art. 6: Autorizar a los Sres. Jaime Uranga, DNI 27.112.086, Justo Segura, DNI 25.873.341, Nicolás Aberastury. DNI 35.971.423 y/o Lucía Farrando, DNI 33.716.425, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en el Mercado de Valores de Buenos Aires SA y en el Mercado Abierto Electrónico SA, así como en cualquier otro mercado autorizado por la Comisión Nacional de Valores donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3, efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 a ser emitidas en virtud de la presente y/o realicen las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia para instrumentar la garantía para la emisión de las Letras del Tesoro Clases 1, 2 y 3 establecida en la presente Resolución.

Art. 7º: La vigencia de la presente Resolución es a partir de la fecha de su registración.-

Art. 8°: Registrar. comunicar y cumplido archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.– Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control.

————oOo————

ORDENANZA MUNICIPAL

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
Ordenanza Nº 013/16

Cervantes, 26 de Julio de 2016.

"Declaración de Utilidad Pública de Tierras Sujeta a Expropiación"

Visto: La Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal; Ley Provincial n° 4774, y las Ordenanzas Municipales N° 003/08, n° 004/08, n° 006/10; y n° 006/11;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia habitacional que atraviesa la ciudad de Cervantes desde hace años, desde el Municipio de Cervantes se han adoptado una serie de medidas sociales tendientes a dar solución a la población.

Que en este contexto se ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 003/08 de fecha 10 de Abril de 2008 que dispuso "Declarar La Emergencia Habitacional" en Cervantes.

Que a la par de esta situación de emergencia descripta, se hallaba en estado de completo abandono y suciedad los predios nomenclados 05-2-G-060-11A y 11B; 05-2-G-060-13; 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A. 16A y 17A. -entre otros-. Sobre los cuales inclusive había recibido el Municipio innumerables denuncias por parte de los vecinos de la ciudad referente al aludido estado y a que dichos predios eran utilizados por malvivientes para cometer y/o preparar ilícitos.

Que en este escenario, en fecha 10 de Abril de 2008, el Concejo Municipal de Cervantes resolvió mediante Ordenanza Municipal N° 004/08 "Declarar de Interés Municipal, Social, Sanitario y de Seguridad e Higiene, Tierras Improductivas", mediante Ordenanza Municipal N° 04/008, individualizando determinados Inmuebles, entre los que se encuentras las parcelas de propiedad de Muñoz Gil.

Que en tales condiciones fácticas y marco normativo descripto, mediante Ordenanza Municipal N° 006/2011 se declaró como "Tierras Improductivas sujetas a utilidad Pública y Expropiación" varios predios que reunían tales características, entre ellos los lotes mencionados.

Que a través de dicha norma se autorizó al intendente a iniciar gestiones inherentes a la adquisición de las tierras en cuestión (art. 2° Ordenanza N° 006/2011), lo cual dio lugar a la Ley Especial de Expropiación de la Legislatura de Río Negro N° 4774.

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, en fecha 29 de Junio de 2012, sancionó la Ley Especial de Expropiación N° 4774 Promulgada mediante Decreto N° 915/2012, Publicada en el Boletín Oficial N° 5060 en fecha 26 de Julio de 2012, por la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas cuya designación catastral son las siguientes: 1. 05-2-G-060-11A y 11B. 2. 05-2-G-060-13. 3. 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A.''

Que la Ley Provincial n° 4774 estableció como sujeto expropiante de los lotes mencionados al Municipio de Cervantes, con destino a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios

Que de este modo e inmediatamente con la sanción de la Ley Provincial 4774 el Municipio comenzó a ejecutar en los inmuebles expropiados las tareas tendientes a realizar el objeto público que inspirara la expropiación de los bienes.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Obras Públicas municipal de fecha 21/07/2016 a partir del mes de agosto del año 2012 comenzaron a realizarse los trabajos materiales para preparar los bienes inmuebles, modificando la situación fáctica de los lotes para realizar el fin habitacional previsto

Que conforme dicho informe, los trabajos realizados a partir de aquella fecha y durante todos estos años son los siguientes: construcción de 43 viviendas, parcelamiento, relleno y nivelación de terrenos, relleno de una laguna, apertura de calles, amojonamientos, obras de infraestructura básica tales como servicio de distribución de agua potable, cloacas, alumbrado público; venta de lotes para viviendas particulares, espacios verdes y reservas municipales, entre otras.

Que incluso el Municipio de Cervantes en el marco del Programa Habitacional Federal Techo Digno, inicio en el año 2014 la construcción de un plan de 43 viviendas, los cuales en la actualidad se encuentran próximos a ser entregados a través del Instituto Provincial Para la Vivienda.

Que por otro ha de considerarse, que conforme lo dispone el art. 11 de la ley 1015 y su Decreto Reglamentario n° 1325/75 el Municipio de Cervantes intento en más de una ocasión llegar al avenimiento con los sucesores del Titular Registral de las tierras los Sres. Muñoz Gil Jorge Alberto (DNI 11.450,133) y Muñoz Gil Marta Cristina (DNI 6.186.968), resultando infructuosos tales intentos, habiendo sido rechazados la vía del avenimiento por aquéllos.

Que uno de aquellos intentos fueron mediante las Notas enviadas por la entonces Asesora Legal del Municipio - Dra. Velen Ayerra - dirigidas a Muñoz Gil Jorge Alberto y Muñoz Gil Marta Cristina con propuesta de avenimiento, debidamente recepcionada por los destinatarios en fecha 14 de Febrero de 2014. Sin embargo mediante notas recepcionadas en el Municipio en fecha 11 de marzo del 2014, aquellos desconocieron la indemnización propuesta y rechazaron el avenimiento.

Que así las cosas, y ante la imposibilidad de concretar el avenimiento. el Municipio debió recurrir a la vía judicial conforme lo prevé el art 14 de la ley 1015, para que dirima la diferencia y fije la indemnización, dando inicio al proceso "Municipalidad de Cervantes C/Muñoz Gil Jorge Benito y Otros S/Ordinario (Expte. A-2RO-480-C3-14)" en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Roca. En el marco de este trámite judicial, el Municipio depositó las sumas fijadas por ley en concepto indemnizatorio de la expropiación, poniéndolos a disposición de los titulares registrales de los lotes.

Que ahora bien, la declaración de Emergencia Habitacional realizada por Ordenanza Municipal N° 003/08 en la actualidad aún persiste.

Que las medidas adoptadas para dar solución a la necesidad habitacional de la ciudad, mediante Ordenanza Municipal N° 004/08 que declaró "de interés municipal, social, sanitaria y de seguridad e higiene, y tierras improductivas" ubicadas en el ejido de nuestra localidad, entre ellas de los inmuebles identificados catastralmente 05-2-G-060-11A y 11B: 05-2-G-060-13: 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A, y posteriormente la declaración de utilidad pública de dichos bienes por Ordenanza Municipal N° 006/2011, han sido por demás acertadas, apareciendo como una medida útil.

Que la utilidad está dada no solo por la extensión de los lotes en cuestión, si no que por la ubicación de los mismos, resultan a más de una solución habitacional, una correcta implementación del diseño urbanístico de acuerdo a la normativa vigente, ofreciendo de esta manera un evidente aprovechamiento del territorio de ejido Municipal, en beneficio de la comunidad toda.

Que en esos términos seguir desarrollando el fin público alli previsto por las Ordenanzas 003/08, 004/08 y 006/2011 sigue siendo en la actualidad, el interés de este cuerpo Legislativo.

Que en ese sentido el Municipio sigue realizando actividades y obras en los mencionados inmuebles tendientes al fin social y público previstas por las normas precitadas para aquellas tierras

Que ahora bien, planificación urbanística advierte la necesidad de desarrollar el sector comercial y de servicios en la ciudad, siendo el sector aledaño a la ruta nacional n° 22 la más atractiva y adecuada para fomentar los emprendimientos de aquellos rubros.

Que como ejemplo de ello se señala que no existe en la ciudad una estación de servicio para carga de combustible, debiendo recurrir los vecinos de Cervantes a localidades vecinas.

Que es consabido, y este ha sido el diseño urbanístico adoptado por la mayoría de las localidades vecinas del Alto Valle de Río Negro, que la zona cercana al corredor que implica la ruta nacional n° 22 es atractiva para el desarrollo de emprendimientos comerciales y de servicios. Máxime con la construcción de la obra ampliación de la ruta nacional 22.

Que en ese orden de ideas, parte de los inmuebles expropiados por la ley 4774, nomenclados catastralmente como 05-2-G-060-11A y 11B; 05-2-G-060-13; 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A, resultan adecuados e idóneos para tales fines, por su inmediata colindancia con la referida ruta nacional 22.

Que por ello es conveniente no solo ratificar la utilidad pública de las Ordenanza 006/2011 si no también ampliarla, declarando la utilidad pública sobre los inmuebles 05-2-G-060-11A y 11B; 05-2-G-060-13; 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A, asignándole a los mismos la inclusión de emprendimientos comerciales y/o de servicios para el fomento y desarrollo urbanístico de la localidad de Cervantes y la zona residencial que por la presente se declara como de interés público.

Que al respecto resulta necesario a los fines de la prosperidad y crecimiento de ejido Municipal, la implementación, en el lugar, de emprendimientos comerciales tales como autoservicios, paseo de compras y/o todo tipo de instalaciones que logren generar en la zona de afectación un marco autosustentable de la zona residencial antes indicada y a desarrollarse.

Que ello, responde a facilitarle a los futuros habitantes de aquel lugar poder proveerse de todo lo necesario, en cuanto sea posible, para vivir sin la necesidad de tener que recorrer grandes distancias.

Que en este sentido, y a los fines de asignarle precisión a la utilidad pública para prever el desarrollo de un sector comercial y de servicios para autoabastecer los planes habitacionales y de viviendas desarrollados y a desarrollarse, corresponde circunscribir físicamente el mismo.

Que entonces el sector previsto para desarrollo urbanístico comercial será de la siguiente extensión: 100 metros hacia el norte a contar desde la ruta nacional 22 y 75 metros hacia el oeste desde la calle Urquiza de esta ciudad.

Que de lo contrario se generaría una concentración en los inmuebles en cuestión, de uso solo residencial contraviniendo las reglas urbanísticas aplicables al sector.

Que la delimitación concreta, de la porción de los inmuebles con posibilidades de desarrollo comercial y/o de servicios estará a cargo del Poder Ejecutivo municipal, la cual la realizará a través de las áreas técnicas competentes.

Que por otra parte no puede soslayarse la presentación realizada por los Sres. Marta C. Muñoz Gil y Jorge A Muñoz Gil mediante nota de fecha 21/3/2016, invocando ser sucesores del Titular registral de los lotes expropiados DC 05-2-G-060-11A y 11B; 05-2-G-060-13; 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A, han intimado al Municipio a cesar con cualquier acto de posesión o turbación de sus terrenos sosteniendo que ha acontecido el abandono de la expropiación sobre los inmuebles referidos, invocando el art. 36 de la ley 1015 de la ley General de Expropiación.

Que tal planteo no resulta atendible ni procedente, ello por cuanto en primer lugar, y como se dijera precedentemente, la utilidad pública específica declarada respecto de los inmuebles para satisfacer necesidades de viviendas -fraccionamiento para loteos sociales y/o construcción de viviendas- lleva incito la apertura y construcción de calles y caminos, plazas y desagües, conforme lo prevén los proyectos habitacionales ejecutados y a ejecutarse.

Que en estos términos la utilidad pública de los Lotes declaradas por la Ord. 006/011 y Ley Pcial 4774 se encuentra en el supuesto de excepción del art 36 último párrafo de la ley 1015, no siéndole aplicable el plazo del primer párrafo de ese artículo. Pues tal es la naturaleza de todo fraccionamiento y/o loteo, que por fuerza de las normas vigentes y el interés público urbanístico, conlleva la creación y apertura de calles, así como la creación de otros espacios públicos - plazas, etc.-

Que asimismo y a todo evento, con la presente Ordenanza este Órgano Legislativo reedita la voluntad estatal explicitada en las Ord 006/2011 y en la ley Provincial n° 4774, evidenciada en los actos materiales que se llevaron a cabo en los bienes expropiados, pues el interés público expropiatorio del Estado sobre los referidos inmuebles en la actualidad persiste y es vigente.

Que finalmente, a lo reseñado en el párrafo anterior, ha de agregarse que el interés público se ha visto ampliado entendiendo que además de viviendas, corresponde en aquel lugar incluir emprendimientos comerciales con alcances y por los motivos ya expuestos.

Que la Constitución Provincial establece: *Art 90.- "La propiedad y la actividad privadas tienen una función social; están sometidas a las leyes que se dicten. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada."*

Art. 229.- "El Municipio tiene las siguientes facultades y deberes:(...) 5. Declara de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la Ley"

Que la Carta Orgánica municipal dispone en su Art. 59 *"El Concejo Municipal por ordenanza podrá declarar de Utilidad Pública y para su expropiación ad-referéndum de la Legislatura, los bienes inmuebles que conceptúe necesarios. Dicha ordenanza deberá ser sancionada por los 4/5 de los miembros del Concejo."*

Que la ley Provincial n° 1015 prevé: *Art. 1: "El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social."*

Art. 3° .- "La expropiación puede ser efectuada: (...)b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano colegiado del Municipio declarará en cada caso y dentro de la autorización legislativa los bienes afectados a expropiación. (...)"

Artículo 11.- Promulgada la Ley especial de expropiaciones, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien, dentro del valor máximo que, en concepto de total indemnización, estimen las oficinas competentes del Estado Provincial. Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo, no podrá ser superior en ningún caso a la valuación para el pago del impuesto inmobiliario, acrecida en un treinta por ciento (30%). Cuando el impuesto inmobiliario no incluyera las mejoras, éstas se pagarán por separado, estimándolas en la forma indicada en el primer apartado de este artículo.

Artículo 14- No habiendo avenimiento, el Juez de Primera Instancia del lugar de ubicación de los bienes, decidirá la diferencia por el trámite del juicio ordinario. (...)"

Que la Ley Provincial n° 4774 estableció: *Art. 1°: "Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas cuya designación catastral son las siguientes: 1. 05-2-G-060-11A y 11B. 2. 05-2-G-060-13. 3. 05-2-G-066-07A, 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A."* Artículo.

Art. 2°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante la Municipalidad de Cervantes, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Art. 3°. Destino: Las parcelas identificadas en el artículo 1°, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Que en Sesión Ordinaria del día 26/07/2016 se trató el tema;

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de Cervantes,
Sanciona y Promulga con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar la Utilidad Pública sobre las parcelas cuya designación catastral son las siguientes: 5-2-G-060-11A y 11B; 05-2-G-060-13; 05-2-G-066-07A. 08A, 09A, 10A, 11A, 12A, 13A, 14A, 15A, 16A y 17A sujetas a expropiación por parte del Municipio de Cervantes a los fines de satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, así como, en los términos expuestos en los considerandos que anteceden, con los fines de fomentar el desarrollo e instalación de emprendimientos comerciales y/o de servicio.-

Art. 2º.- Las modalidades y condiciones de otorgamiento de los planes habitacionales a los beneficiarios serán determinados por el Ejecutivo municipal. La delimitación del sector comercial y/o de servicios en el desarrollo urbanístico será a 100 metros hacia el norte desde la ruta nacional n° 22 y 75 metros hacia el oeste desde la calle Urquiza de esta ciudad. Los emprendimientos comerciales y/o de servicios a instalarse serán aprobados por este Concejo Deliberante por las 4/5 partes del voto de sus miembros.

Art. 3º.- Se destaca que la utilidad pública aquí declarada lleva incito las obras y actividades estatales que los lotes en particular requieran conforme el desarrollo urbanístico previsto en la presente; tales como la apertura y construcción de calles y caminos, plazas y desagües. Todo ello conforme las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 4º.- Designar como sujeto expropiante de la presente al Municipio de Cervantes.

Art. 5º.- Autorizar al Sr. Intendente a iniciar las gestiones inherentes a la adquisición de dichas tierras por la vía que estime más viable.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, gírese copia a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, cumplido archívese.-

Claudia Montanaro, Intendenta Municipalidad de Cervantes - Miguel A. Moray, Concejal FPV - Coll María Florencia, Concejal J.S.R.N. - Paniceres Rodolfo Celestino, Concejal J.S.R.N. - Dora Elisa Hernández, Concejal F.P.V. -

—oOo—

LICITACIONES

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones Inmuebles
Licitación Pública INM N° 4071

Para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización y ampliación" en el edificio sede de la sucursal ALLEN (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 19/08/16 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Allen (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $ 1.000.-

Costo Estimado: $ 13.235.640 00 más IVA.-

—oOo—

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 005/16

Lugar y Fecha: Viedma, 29 de julio de 2016.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada Nº 005/16 - Ejercicio 2016.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 005541/2016.

Rubro Comercial: Cemento, Cal y Yeso - Herramientas menores.

Objeto de la Contratación: Provisión de pinturas, materiales, herramientas para la construcción y accesorios para sistema de riego.

Oferente	*Total Adjudicado*
Surmat S.A.	$ 49.970,00
Pinturería del Sur, de Raúl Emilio Gestoso	$ 296.833,00

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 02/16
Adquisión de Cuatro Camionetas

Adquisición de cuatro camionetas livianas, cabina extendida, tracción simple y dos camionetas Pick Up, cabina doble, tracción simple con destino a dependencias de este Organismo.

Presupuesto Oficial: $ 1.728.000,00.

Plazo de Entrega: Fíjase en treinta días (30) corridos a partir de la recepción de la orden de compra.-

Apertura: 22 de agosto de 2016 a las 12 hs en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas: En la Dirección de Compras, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N..-

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs del día de apertura en el lugar de apertura.-

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 07/2016

Objeto: Contratación del Servicio de Transporte Escolar para alumnos de la ciudad de General Roca para el ciclo lectivo 2016.-

Fecha de Apertura: Día 17/08/2016 a la hora 09:00 Hs.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración Financiera, Área de Transporte, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones novecientos noventa y tres mil setecientos treinta y ocho ($ 10.993.738,00).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Adm. Financiera, Área Transporte, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.-

E-mail mchironi@educacion.rionegro.gov.ar

———

Licitación Pública N° 09/2016

Objeto: Contratacion del Servicio de Transporte Escolar para alumnos de la ciudad de Cipolletti para el ciclo lectivo 2016.-

Fecha de Apertura: Día 17/08/2016 a la hora 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración Financiera, Área de Transporte, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso – Viedma– Río Negro.-

Presupuesto Oficial: Pesos once millones setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y dos ($ 11.725.952,00).-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Subsecretaría de Adm. Financiera, Área Transporte, calle Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso – Viedma – Río Negro.-

E-mail mchironi@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

Ministerio de Transporte
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
– Aviso de Llamado a Licitación –
Dirección Nacional de Vialidad (DNV)
20° Distrito - Río Negro
Contratación Directa N° 043/2016
Expediente N° 10064/2016

Objeto: Provisión de combustible para delegación San Carlos de Bariloche y Campamento Pilcaniyeu.

Valor de pliego: Sin cargo.

Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 403.554,00).

Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de apertura: 11 de Agosto de 2016 - Hora: 10,30.-

Lugar de apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma, Río Negro.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Ripio Calcareo denominada "Azucena" presentada por Molina Roberto Oscar, ubicada en Departamento Político General Roca, Provincia de Río Negro, expediente número: 39.116-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 39.116-M-2014, Molina Roberto Oscar ha solicitado una Cantera de Ripio Calcareo denominada "Azucena", ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Adopta forma de regular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2577376.44 X=5832735.23; Vértice 2: Y=2578122.46 X=5832548.72; Vértice 3: Y=2577964.76 X=5831917.92; Vértice 4: Y=2577218.74 X=5832104.43.- Se localiza en la Sección XXIV, del Departamento Político General Roca. Corresponde a la parcela 01-1-780-400-0. Propiedad Fisco de la Provincia. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 27/06/2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

—oOo—

Petición de mensura de veinte (20) pertenencias para la mina de diseminado de carnotita denominado "Don José I-A", presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 39.099-M-2014.

Petición de mensura de veinte (20) pertenencias para la mina de diseminado de carnotita denominada "Don José I-A".- La superficie de cada pertenencia es de 100 has, y la superficie total es 1.944,36 has.- Las que deberán ser consignadas en las pertinentes publicaciones de edictos según lo establece el Art. 81 del Código de Minería.- Coordenadas del Perímetro Mina Área 1: Y=3450619.98, X=5529705.17; Y=3450620.98, X=5529865.29; Y=3450555.57, X=5529957.24; Y=3450660.82, X=5530313.00; Y=3449339.89, X=5530313.00; Y=3449339.89, X=5527813.00; Y=3446361.22, X=5527813.00; Y=3446361.22, X=5526784.53; Y=3450618.93, X=5526784.53; Y=3450554.05, X=5527138.72; Y=3450526.54, X=5527289.77; Y=3450564.20, X=5527450.86; Y=3450547.65, X=5527633.79; Y=3450277.98, X=5528011.71; Y=3450201.85, X=5528186.89; Y=3450117.02, X=5528493.24; Y=3450149.56, X=5528858.34; Y=3450493.40, X=5529557.94.- Área 2: Y=3451566.67, X=5530313.00; Y=3450803.00, X=5530313.00; Y=3450710.58, X=5529981.52; Y=3450770.70, X=5529900.45; Y=3450766.73, X=5529660.87; Y=3450626.41, X=5529489.69; Y=3450295.56, X=5528820.68; Y=3450267.30, X=5528509.94; Y=3450406.76, X=5528086.79; Y=3450694.18, X=5527673.06; Y=3450704.99, X=5527408.72; Y=3450684.03, X=5527151.14; Y=3450751.38, X=5526784.53; Y=3454139.83, X=5526784.53; Y=3454139.83, X=5530313.00.- Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4, Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3453811.00, X=5529790.00.- Registro Protocolar.- Los trabajos de mensura serán ejecutados por el agrimensor Fernando Guillermo Gavilán.- Viedma, 4 de julio de 2016.- Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días, y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como

vacante, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 73, Ley 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Manifestación de descubrimiento de bentonita denominada "Sofía I" a nombre de Luzan Emilio Miguel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente 36012-M-2011 superficie: 240has. y queda definida por las siguientes coordenadas POSGAR X(N-S) Y(E-O) Vértice 1X=5753221 Y=3400038 - Vértice 2X=5753424 Y= 3400616 - Vértice 3X=5753703 Y=3401154 (Igual al PD) - Vértice 4X=5753739 Y=3401868 - Vértice 5 X=5753490 Y=3401938 - Vértice 6X=5752295 Y=3401578 - Vértice 7 X=5751804 Y=3401770 - Vértice 8X=5751280 Y=3402249 - Vértice 9X=5751037 Y=3401972. El Punto de Descubrimiento quedó definido a foja 1 y ubicado a foja 6 a través de las coordenadas POSGAR: PD:X=5753703 Y= 3401154. Fdo. Lic. Viviana Nardini Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 13/05/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188 LEY 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Durazno Héctor Antonio, propietario superficiario de las Parcelas 25-2-320-550-0 y 25-2-340-470-0, a la Sra. Lleuful María Eva, propietaria superficiaria de la Parcela 25-2-390-470-0, y al Sr. Cayul Gerónimo, propietario superficiario de la Parcela 25-2-450-540-0, que en el Expte. Nº 37.047-M-12, se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 25-2-320-550-0, 25-2-340-470-0, 25-2-390-470-0 y 25-2-450-540-0 la empresa Río de Oro S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría.- El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-III del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar. Vértice 1 = X(N-S) 5412300.00, Y(E-O) 3487000.00. Vértice 2 = X(N-S) 5412300.00, Y(E-O) 3494200.00. Vértice 3 = X(N-S) 5404700.00, Y(E-O) 3494200.00. Vértice 4 = X(N-S) 5404700.00, Y(E-O) 3487000.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Piris Domingo, propietario superficiario de la Parcela 16-4-550-700-0, que en el Expte. Nº 39.132-M-14 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la Parcela 16-4-550-700-0, la Sra. Rote Cinthia Natalia, ha efectuado, de conformidad con lo establecido por los Arts. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría, en la Grilla 4166-I del Catastro Minero.- Se localiza en los Lotes 71 y 72, Sección II. Dpto. Valcheta, Distrito Minero Valcheta. Localidad próxima Valcheta. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3461476.28. Vértice 2 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3469152.96. Vértice 3 = X(N-S) 5482983.08, Y(E-O) 3469152.96. Vértice 4 = X(N-S) 3461476.28, Y(E-O) 5471877.94.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Antonena Nilda Patricia, propietaria superficiaria de la Parcela 25-4-250-500-0, que en el Expte. Nº 36.076-M-11, se ha dispuesto lo siguiente: "Comumíquese al propietario superficiario que en la Parcela 25-4-250-500-0 la empresa Proar Minera S.A., ha efectuado, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar. Vértice 1 = X(N-S) 5357425, Y(E-O) 3534000. Vértice 2 = X(N-S) 5357425, Y(E-O) 3548000. Vértice 3 = X(N-S) 5350288, Y(E-O) 3548000. Vértice 4 = X(N-S) 5350288, Y(E-O) 3534000.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

–––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr Gonzalez Osvaldo (DNI. 10.913.404) y Sra Díaz Estela (D.N.I. 05.409.344) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Nucleo 18, Segundo Piso, Departamento "C" del Plan 500 viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados"

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María A. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Monti Angélica Judith (DNI. 22.139.795) y Señor Corominas Sad David Conrado (D.N.I. 23.220.469) a ocupar la unidad habitacional identificada como: -Calle Gigena N° 1916 del plan "77" (Cupo 64) Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados"

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María A. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Cabrera María Alejandra (DNI. 26.136.383) y/o cualquier otro ocupante del artículado de la Resolución N° 724/16, de fecha julio 05 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional ubicada en calle 200 N° 390, Nomenclatura Catastral 09-C-1-H-322-08, correspondiente al Plan 40 Viviendas, -Programa Federal de Integración Sociocomunitario, en la localidad de Río Colorado, otorgada por Resolución N° 1393/10, a la Señora Cabrera María Alejandra (DNI. 26.136.383), por infringir el Artículo Sexto Inciso d) del Acta del Convenio de Adjudicación y Convenio de Pago suscripto el 13 de Mayo de 2010.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notilicación.-

Art. 3º.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Colorado, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim° Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V:

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Señora Quinchú Teodora (DNI. 16.313.574) y/o cualquier otro ocupante del Artículado de la Resolución N° 725/16 de fecha Julio 05 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como N° 065, Escalera 03 - Planta Baja, Departamento "B" ubicada en calle Gral. Alvear N° 1775, correspondiente al Plan 208 Viviendas Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 1781/96 a la Señora Quinchú Teodora (DNI. 16.313.574). por infringir el Artículo Septimo Incisos a), b), c) y Artículo Décimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 09 de Diciembre de 1993.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

———

El Instituto de Planificación Promoción de la Vivienda, Notifica a los Señores Salazar José Alberto (CRN. 153.122); Villegas Salazar Juan Raúl (DNI. 18.773.784), Salazar Juan José (DNI. 25.948.470) y/o cualquier otro ocupante del Artìculado de la Resolución N° 729/16 de fecha Julio 05 de 2016 Cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, ubicada en calle Julio de Caro N° 2096, -Planta Baja, Designación Catastral 03-01-H-214-06, correspondiente al Plan 355 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI, en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 1078/99 al Señor Salazar José Alberto (CRN. 153.122); Señor Villegas Salazar

Juan Raúl (DNI. 18.773.784) y Señor Salazar Juan José (DNI. 25.948.470), por infringir la normativa legal vigente.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notilicación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia A/C de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim°. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Ayerra Pedro Oscar, DNI. Nº 23.348.546, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Eugenio del Busto Nº 714, del Plan 16 (Cupo 1096) Viviendas, en la localidad de Cinco Saltos, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Ganin Carlos Adalberto, DNI. Nº 10.675.795 y Sra. Rola Magdalena Luisa, DNI. Nº 5.160.865, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Pto. Moreno Nº 778, Casa 11, del Plan 214 (II) Viviendas, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Sra. Ortiz Felisa Isabel, L.C. Nº 4.943.869, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Kénnedy Nº 708, del Plan 214 Viviendas, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Sr. Gonzales Gustavo Marcelo, DNI. Nº 29.034.333 y Sra. Díaz Alcarraz Alba Yanet, DNI. Nº 31.923.524, a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Susana Rinaldi Nº 78, del Plan 64 Viviendas, en la localidad de Viedma, Río Negro, en un plazo de cinco (5) días d erecibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda intima al Sr. Acosta Cristian Augusto, DNI. Nº 16.638.508 a ocupar la unidad habitacional identificada como calle Kénnedy Nº 784, del Plan 214 (II) Viviendas, en la localidad de General Roca, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.

Quedan ustedes debidamente notificados.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: San Antonio Oeste
Plan: 150 Viviendas
García Laura Graciela (DNI. 12.044.114)
y Turano Domingo Toribio ... (DNI. 12.280.218)

Plan: 30 Viviendas
Pereyra Alejandra Silvina (DNI. 31.860.878)

———

Localidad: Cipolletti
Plan: 117 Viviendas
González Miriam Patricia (DNI. 26.108.242)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María A. Mansilla, C. Habitacional I.P.P.V..

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes preadjudicaciones:

Localidad: Cipolletti.
Plan: 63 Viviendas
Romero Cristina Andrea DNI. 23.635.716

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombres, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área C. Habitacional IPPV.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Mariano Rubén Mignani, DNI. Nº 24.648.418, en autos caratulados: “Mignani Mariano Rubén s/Sucesión” (Expte. Nº 10039-J21-16).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 4 de julio de 2016.- Dra. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Ramos, DNI. Nº 5.432.724, para que comparezcan en autos: “Ramos Roberto s/Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-948-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de mayo de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, Calle 20 de Junio 315, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Juez, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Nicasio Peralta DNI 3.012.027 para presentarse en autos “Peralta Carlos Nicasio s/Sucesión (Expte. Nº 9651-J21-15).” Fdo. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 16 de Junio de 2016.- Publíquese edictos por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Sra. Fiscal a cargo de la U.F.T. N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Cynthia del Valle Echazú, DNI 24.338.877, que en los autos “Cría 20 Gral. Conesa C/NN S/Investigación (Vtma. Nelson Capel Parada)”, Expte. N° , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 3 de febrero de 2016.- Atento las constancias de autos y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde Archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo. Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal U.F.T. 1”.- Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.-

—oOo—

Juez del 4° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la II Circunscripción Judicial de San Rafael, Mendoza, Dra. Mónica del Carmen Cubillos, en autos N° 121.897 caratulados: “Campo, Secundina c/Sucesores de Alberto Ayub Larrouse o Larraousse P/Prescripción Adquisitiva”, resolvió correr traslado de la demanda interpuesta a los Sres. Mónica Rita Martínez, Laura Beatriz Martínez, sucesores de Oscar Martínez y Cristina Adriana Olea y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir individualizado como: Ubicado en pasaje Ayub o calle A y calle D, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza; inscripto en el Registro Público de la Propiedad Raíz, conforme el siguiente detalle: 1° inscripción bajo el N° 22.511, Fs. 873, T° 134-A del folio real de San Rafael, de fecha 02/11/1972, hoy inscripto en la matrícula N° 49.115/17, a nombre del Sr. Alberto Ayub Larrouse o Larrousse; Padrón de Rentas: N° 17/60025-5; Nomenclatura Catastral: N° 17-99-11-1807-463872-0000-7; con una superficie según mensura de 369,78 m² según título de 5 has. 4287,52 m² remanente de título,

con citación y emplazamiento para que en diez días posteriores a la última publicación edictal comparezcan a estos autos a tomar la intervención que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el señor Defensor Oficial; a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén y Río Negro y en el Diario de mayor publicación de las provincias de Neuquén y Río Negro (atento lo últimos domicilios que surgen de los informes de fs. 234/ 237) por diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días (arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.).– Dr. Alejandro José Yagüé, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaria a mi cargo, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Beroiza Aristóbulo, DNI. 3.432.248 en autos: "Beroiza Aristóbulo s/Sucesión Ab Intestato". Expte. N° F-1016-C-3-16. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 27 de Mayo de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de esta ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Angel Pedro Safenreiter. DNI. N° 5.337.234 y de doña Susana María Vargas, DNI. N° 9.739.323, por el término de treinta días, en los autos caratulados: "Safenreiter Angel Pedro y Vargas Susana María S/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° F-1062-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana de Neuquén. Secretaría, Cipolletti, 6 de Julio de 2016.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Patricia Cladera, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia Nro. Cinco de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, primer piso, de la ciudad de Cipolletti; Secretaría Única a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, en autos caratulados "Tranamil Tranamil Juan Francisco C/Tranamil Manquepi Berta Sara S/Divorcio" (Expte. N° 8712/5) cita y emplaza a la Sra. Tranamil Manquepi, Berta Sara -DNI 92.421.443- para que en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos y se expida respecto de la petición de divorcio unilateral y ofrezca, de estimarlo pertinente, propuesta regulatoria conforme lo establece el art. 438 del Código Civil y Comercial, ello bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo fin publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Patricia Cladera, Juez.- Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Aurora Sosa, LC N° 0.874.567 y de la Sra. Esther Aloi, LC N° 0.874.648, para que comparezcan en autos "Sosa Aurora y Aloi Esther s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-899-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de abril de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº 3, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en Roca Nº 599 de la Ciudad de Cipolletti, cita en autos "Sánchez Héctor Oscar s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº F-822-C-3-15), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sánchez Héctor Oscar, DNI 5.446.534 para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o La Mañana Neuquén.- Cipolletti, 28 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ernesto Jorge Castello, DNI M8.557.574, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Castello Ernesto Jorge s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 4580. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Junio de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Molina Cuevas Luisa del Carmen, DNI N° 93.777.634, para que comparezcan en autos "Molina Cuevas Luisa del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-884-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 10 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería n° Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Cipolletti, cita a Mera Sociedad en Comandita por Acciones y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles NC. 02-2-J-001-05; NC 02-2-J-005-03; NC 02-2-J-005-02 y NC- 02-2-J-005-01 para que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en autos: " González, Jorge Alberto c/Mera Sociedad en Comandita por Acciones s/Usucapión" (Expte. 31623-11), bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- Publíquese edictos por dos (2) días.- Cipolletti, 20 de Octubre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez, en autos caratulados: "Coudouy Pablo Javier s/Sucesión Ab Intestato (F-3BA-1289-C2016), en trámite por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en Paso 167 de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores del Sr. Coudouy Pablo Javier, D.N.I. 20.679.073 fallecido el día 08 de Febrero de 2016, en la ciudad de Bariloche. Publíquese edictos por tres días.- S. C. de Bariloche, 10 de Junio de 2016.- Dra. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

La Dra Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única sito en Roca N° 599, IV Circunscripción Judicial, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Delia Isabel Martínez DNI 10.536.340 en los autos "Martínez Delia Isabel S/ Sucesión Ab Intestato" Expediente F957-c3-2016 Publíquense edictos por tres días (...) Fdo: Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 30 de Junio de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la IIda. Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Laffitte Ethel Leonides DNI 13.919.112, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Laffitte Ethel Leonides S/Sucesión" (Expte. Nº 24258/ 15). Publíquense por un día.- Choele Choel, de mayo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.

—oOo—

En el Juzgado de Primera Instancia de Familia Número 5 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Patricia Cladera, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, calles Roca y Sarmiento, primer piso, en autos caratulados: "Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel s/Supresión de Apellido" (Expte. Núm. 8026) cita por el término de 15 días hábiles a partir de la última publicación a quienes se opongan al pedido del Sr. Amurrio Ñanculeo Walter Emanuel a modificar su nombre. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses. Dra. Patricia Cladera. Juez. Cipolletti, 21 de Abril de 2016.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por el causante señor José Antonio Irigoyen, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Irigoyen José Antonio S/Sucesión Ab Intestato". Receptoría F-1 VI-784-C2015. Publíquese por un (1) día. Secretaria. Viedma, 25 de Abril de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Norma Beatriz Quintero, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados:" Quintero Norma Beatriz S/Sucesión Ab Intestato- Expte. N° 0375/16/J1- Publíquese por un día.- Secretaría, 6 de Julio de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Nº 1 de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscrpción Judicial sito en calle Laprida Nº

292 - Nivel 3 con asiento en Viedma, Secretaría Única del Dr. Gustavo Tenaglia; en autos "Soule Canau Martín s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 0394/16/J1, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Martín Soulé Canau por el término de treinta (30) días. Publíque edictos por un día. Secretaría, 27 de Julio de 2016. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, con asiento en 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores De Virgilio Inés Alcira D.N.I. F2.002.2012, en autos" De Virgilio, Inés Alcira s/ Sucesión" (Expte. 9945-J21-16). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 16 de Junio de 2016. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minereía y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sita en clale San Luis 853, 2º Piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Sanchez, Adolfo Mauricio, D.N.I. 7.300.080, en los autos caratulados: "Sanchez Adolfo Mauricio s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Nº 2RO-1099-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 06 de Julio de 2016. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento Nº 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Josefina Lacanette, D.N.I. N° 2.013.900, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Lacanette, Josefina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1349-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 25 de julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Verónica Hernández, titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones nro. 9, con asiento de funciones en calle San Luis nro. 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein; en los autos caratulados "Barria, Fidelina s: Usucapión", Expte. A-2RO-70-C9-13, cita y emplaza a los Sres. Alejandro Teófilo Cáseres y Sebastián Adolfo Cáseres; y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble individualizado con nomenclatura catastral: 02-C4-P 750.650, ubicado en General Roca, Provincia de Río Negro, identificados como parte Lotes 4 y 5, Tomo 889, folio 116, Finca 162469, partes Lotes 6 y 7, Tomo 4, Folio 417, Finca 519 Parcela 750650, por diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 07 de Junio de 2016. Fdo. Dra: Verónica I. Hernández.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Pasaje Juramento 190 5° Piso de San Carlos de Bariloche cita y emplaza. a Herederos y acreedores de Don Guillermo Ernesto Cornaglia DNI 8.214.735 para que hagan valer sus derechos, por treinta días, en los autos caratulados "Cornaglia Guillermo Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-506-13.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por (3) días.- San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4to piso San Carlos de Bariloche en autos: "Bustamante Lucía Amalia s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° 14128-15), cita a herederos y acreedores de Doña Lucía Amalia Bustamante DNI 4.089.749 por el término de 30 (treinta) días para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el semanario ABC SUR Editora.- San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro.1 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190- 5° piso de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Castro, Secretaría Única Subrogada a cargo de la Dra. María del Luján Pérez Pysny, en autos caratulados: "Vitullo, Emilia Mabel s/Sucesión Ab Intestato (F-1135-15) Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Vitullo Emilia Mabel (DNI 3.164.381) para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local.- Fdo. Dr. Mariano Castro Juez. San Carlos de Bariloche, 3 de Diciembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Javier Omar Acosta a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Acosta Javier Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Receptoría F-1VI-880-C2016) que tramitan por ante el Juzgado citado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 27 de julio de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del juzgado Civil, Comercial y de Minería, y Sucesiones Nro. 31- Secretaría Civil a cargo de Dra. Carolina Pérez Carrera, por subrogancia legal, sito en calle 9 de julio 221 - Primer Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Adela Carmen Querejeta, LC. N° 9.950.743, en los autos "Querejeta Adela Carmen s/Sucesión" (Expte. N. 24594/16) Publíquese Edictos por un día.- Choele Choel, 07 de Julio de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 Julio nº 221 1er piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Hugo Ohaco DNI N° 8.211.174, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Ohaco Carlos Hugo s/Sucesión" (Expte. nº 22938/15).- Publíquese edicto por un (1) día.- (Fdo.) Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 2 de Junio de 2016.- Dra. Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ariel Rigoberto Jaramillo, DNI. 29.716.466 en los autos caratulados "Jaramillo Ariel Rigoberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1103-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de julio de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra.Verónica I. Hernández, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Julio Norberto Lescano, DNI 12.292.750 en los autos caratulados "Lescano Julio Norberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-1104-C9-16). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de julio de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cejas Horacio, DNI n° 8.211.198, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Cejas Horacio s/ Sucesión" (Expte. n° 22261/14).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Natalia Costanzo. Juez.- Choele Choel, 01 de Febrero de 2016.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Paz de Viedma de la primera circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo del Dr, Pablo Barrera, Juez Suplente, Secretaría a su cargo, cita, llama y emplaza por cinco (5) días al Sr. Adrián Torres, DNI n° 17.194.704, a fin de presentarse a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le designara Defensor Oficial que lo represente, en los autos: "Iturrioz José Joaquín C/Torres Adrián S/ Ejecutivo"- Expte. N° 0194/ 167JPV.- Publíquense edictos por un día. Secretaría, 5 de Julio de 2016.- Dr. Pablo Martín Barrera, Juez Suplente.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones número uno de Viedma, Secretaría Única a cargo del Sr. Gustavo Tenaglia cita, llama y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Angela Mazza, para

que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: " Mazza, Angela s/Sucesión Ab Intestato"-. Expte. N° 0226/16/J1. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario "Noticias de la Costa". Viedma, 13 de Junio de 2016.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida 292 Planta Baja, de Viedma cita en autos caratulados "Gnavi Amanda Noemí s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0384/16/J1, a todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gnavi Amanda Noemí, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese por el término de un día. Viedma, 7 de julio de 2016. Gustavo J. Tenaglia, Secretario. Viedma, 13 de Junio de 2016. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Henriquez Gallegos, D.N.I. N° 18.772.735 para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten, en los autos caratulados "Henriquez Gallegos, Guillermo s/Sucesión" Expte. N° F-1030-2016. Cipolletti, 13 de Junio de 2016.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro o la Mañana del Neuquén.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, sito el calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Bruzzano Julio José, DNI N° 14.715.812, a que se presenten en Autos "Bruzzano, Julio José S/ Sucesión Ab Intestato".- (Expte. Nº 28208). Publíquense edictos por (3) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 25 de Julio de 2016.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera, Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Ricardo Emmanuel Campos para hacer valer sus derechos en autos caratulados "Campos Ricardo Emmanuel S/ Sucesion Ab Intestato (Expte. 6968 - III - 10)", acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Cipolletti, 18 de diciembre de 2015. Ana Victoria Ganuza. Secretaria.

—oOo—

Por disposición de la Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados "Millache Irma Susana s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte, Nº 0999/2014, se cita a los herederos de Juan Carlos Jerez. L.E. Nº 7.390.985, y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 16-1-A-585-03 inscripto al T° 581 Fº 216 Fca. 119891 para que en el plazo de 5 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por un (1) día. Viedma, 31 de Mayo de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Sra. Juez Dra. Marissa L. Palacios, a cargo del Juzgado de Familia Nro. Siete, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, Planta Baja de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, comunica que El Sr. Villanueva, Pedro Ricardo, D.N.I. N° 36.510.147, ha dado inicio al trámite de solicitud de modificación de nombre en autos "Villanueva Pedro Ricardo s/Solicitud de modificación de nombre" (Expte N° H-4CI-219-F2016). Publíquense edictos en la forma dispuesta en el Art. 70 del C.C.y C..- Fdo Dra. Marissa L. Palacios- Juez, Cipolletti,....de julio de 2016.- Se deja constancia que el diligenciamiento del presente se encuentra exento de gravamen en razón de ser la parte actora asistida por la Defesnoria General, conforme a lo dispuesto en el art. 8 inc. 2 de la acordada º100/02 y la acordada 41/02 STJRN, gozando el presentante de Beneficio de Litigar sin Gastos.-

Artículo 70 del C.C. y C.-

Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso mas abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Publico. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partes, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- Dra. Romina Frenández, Secretaria.

—oOo—

REMATE

El Sr. Juez Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, comunica que en los autos carátulados "Frigorífico Gilio SA C/Streri Juan Bautista S/Ejecutivo. Monitorio" Expte. 28854-09, que tramitan por ante la Secretaría Única a mi cargo, el Martillero Público Luis Alberto Rendo, Mat. Nro. 81, rematará el día 26 de Agosto 2016, a las 11 horas en Quaglia 242 Loc. 8 de esta ciudad: El 50% de (Un) Automotor Marca Fiat, Modelo Palio 1.4 Fire, Dominio GRH-701 Condiciones de Venta: Sin Base al contado, en efectivo y al mejor postor, quedando autorizado el Martillero para percibir el 10% del precio en concepto de seña y el 6% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Sellado fiscal a cargo del comprador. Hágase saber que las deudas que posea el bien en concepto de impuestos, patentes o multas hasta la fecha de la subasta serán soportadas por la parte ejecutada. Ello sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegio que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber que el saldo que pudiere adeudarse deberá ser perseguido por los organismos recaudadores al ejecutado. Subasta sujeta a aprobación judicial. El bien podrá revisarse comunicándose previamente con el Martillero al Te. 4434646. San Carlos de Bariloche, 5 de Julio de 2016. Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

KAIZEN - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, planta baja, de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Kaizen S.R.L.".

a) Tipo de Sociedad: De Responsabilidad Limitada. De los socios: Martínez Guillermo Eduardo, DNI. Nº 24.497.317, nacido el 9/03/1975, de nacionalidad argentino, Cuit Nº 20-24497317-6, con domicilio en Villegas Nº 237 de esta ciudad, estado civil soltero, y ocupación de comerciante; y Arbetman Lucila, DNI. Nº 29.191.631, nacida el 24/10/1981, de nacionalidad argentina, Cuit Nº 27-29191631-2, con domicilio en Borges Nº 4720 de esta ciudad, estado civil soltera, y de profesión licenciada en comercialización.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 2/02/2016.

c) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Kaizen S.R.L.

e) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Villegas Nº 241, 1º piso, Dpto. 12, Bariloche.

f) Objeto Social en forma resumida: Servicios turísticos.

g) Plazo de Duración: 25 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento setenta mil ($ 170.000,00), dividido en un mil setecientas (1.700) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($ 100) cada una, que los socios suscriben e integran según el siguiente detalle: El socio Martínez Guillermo Eduardo, seiscientas ochenta (680) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una; la socia Arbetman Lucila, un mil veinte (1.020) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una.

i) Composición de los Órganos de Administración, Fiscalización y Representación Legal: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de la Gerencia, pudiendo designarse uno o más gerentes, socios o no, con duración en el mismo, por tres (3) años, pudiendo actuar en forma indistinta.- En este estado, resuelven designar Gerente a la Sra. Lucila Arbetman.

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30/04.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 27 de julio de 2016.

Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

BELIMOV INDUMENTARIA PATAGONICA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S.C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Belimov Indumentaria Patagonica S.R.L.:

a) Socios: Costamagna Diego Ariel, Documento Nacional de Identidad número 25.098.533, argentino, soltero, CUIT 23-25098533-9, domiciliado en Mitre N° 1659 piso 3 departamento "C", de profesión comerciante, y el señor Martos Gastón Alberto, Documento Nacional de Identidad número 22.635.843, argentino, soltero, CUIT 23-22635843-9, domiciliado Villegas N° 1545, de profesión comerciante, todos domiciliados en esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 17 de Marzo de 2012.

c) Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: Mitre 83 de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro;

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directo o indirectamente, por representación o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la siguientes actividades: A) Venta al por mayor y menor, y fabricación de todo tipo de indumentaria: venta al por mayor y menor de productos textiles, incluye telas, tejidos y accesorios de vestir, incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas, prendas de vestir en todo tipo de materia prima incluye cueros y pieles. Confección de prendas de vestir e indumentaria de todo tipo: trabajo, uniformes y sus accesorios, bebes y niños, pilotos e impermeables. Quedan incluidas, también todas aquellas actividades y/o servicios relacionados. Quedan asimismo comprendidas, dentro de su objeto, tanto la importación como la exportación, compraventa, fabricación y distribución directa o indirectamente, por representantes, terceros y/o asociada a terceros, de materias primas Relacionadas con la actividad, sean estos registrables o no, nacionales y/o extranjeros.

e) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos diez ($ 10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto de acuerdo al siguiente detalle: a) al Sr. Costamagna Diego Ariel, cuatro mil quinientas (4.500) cuotas por la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), b) y el Sr. Martos Gastón Alberto, quinientas (500) cuotas por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00), que representa el cien (100%) por ciento del capital.

g) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización y h) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Costamagna Diego Ariel, Documento Nacional de Identidad número 25.098.533, domicilio Mitre 1659 Piso 3° Dpto. "C", San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, quien asume las funciones de "Gerente".

h) Fecha de Cierre del Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas. S.C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

CLINICA VIEDMA
S.A.
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, las actas de Asamblea General Extraordinaria nro. 28 de 16 de diciembre de 1999 y rectificatoria Nro. 37 de fecha 9 de diciembre de 2005, sobre aumento de Capital de la Sociedad "Clínica Viedma S.A."

Por el acta nro. 28 y rectificatoria Nro. 37, los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos seiscientos cuatro mil novecientos setenta y cuatro ($ 604.974) a pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis ($ 1.785.196). El capital se divide en ciento cincuenta y cinco mil ciento dieciocho (155.118) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00), cada una y con derecho a cinco (5) votos cada una, b) en un millón seiscientos treinta mil setenta y ocho (1.630.078) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00), cada una y con derecho a un (1) voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios. Quedando redactado el Art. 4to. del Estatuto de Clínica Viedma S.A de la siguiente manera: *Artículo Cuarto. El Capital:* El capital social de pesos ($ 1.785.196) un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis, divididos en un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis acciones de valor nominal uno ($ 1.00.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuple de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19500 de sociedades comerciales. Dicho capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Gustavo Acosta: Acciones B 18041; total 18.041 (1.01%); Silvia Egle Alfonso Acciones A 1746, acciones B 3110; total 4856 (0.27%); Fernando Arias acciones B 1050; total 1050 (0.06%); Jorge Arias Obarrio acciones B 11856; total 11856 (0.66%); Miguel Angel Arrascoyta acciones B 30827; total 30827 (1,73%); Luis Baricco acciones B 689; total 689 (0.04%): Mariela Fanny Blazquez acciones B 23165; total 23165 (1.30%): Jorge Raúl Boland Acciones A 4957, acciones B 34501, total 39458 (2.21%); María Rosa Boloqui Acciones B 33909; total 33909 (1,90%); Julio César Brunori Acciones B 35.979; total 35979 (2,02%); Carlos Bukstein Acciones A 3419, acciones B 12288; total 15707 (0.88%); Mario Marcos Cailotto Acciones B 17071; total 17071 (0,96%); Rubén Calvo Acciones B 7920; total 7920 (0,44%); Silvia Beatriz Camps Acciones B 827; total 827 (0,05%); Mariela Casadey Acciones B 133; total 133 (0,01%); Ovidio Francisco Casadey Acciones A 8714, acciones B 60386; total 69100 (3.87%); Néstor Cedrés Acciones B 11412; total 11412 (0,64%); Hernán Chaer Acciones B 5000; total 5000 (0,28%); Ana María Del Valle Climent Acciones B 28; total 28 (0,002%); Carlos Alberto Cucci Acciones B 18473; total 18473 (1,03%); Daruiz Julio Reinaldo Acciones B 12107; total 12107 (0,68%); Carlos Norberto Espósito Acciones B 19752; total 19752 (1,11%); Rufino Alberto Espósito Acciones A 2387, acciones B 52752; total 55.139 (3.09%); Roberto Ferrari Acciones B 25330; total 25330 (1.42%); Juan Ferreyra Acciones B 14; total 14 (0.001%); Miguel Angel Fichetti Acciones B 90; total 90 (0.01%); Carlos Filipuzzi Acciones B 21748; total 21748 (1.22%); Silvia Framarini Acciones B 12247; total 12247 (0.69%); Osvaldo Mario Galaburri Acciones B 37053; total 37053 (2.08%); Reinaldo Francisco Galaburri Acciones B 66963; total 66963 (3,75%); Francisco de Paula García Díaz Acciones A 8279, acciones B 51815; total 60094 (3.37%); Hugo Oscar García Acciones B 16.002; total 16.002 (0,90%); Mario Ceferino Gee Acciones B 2670; total 2670 (0,15%); Osvaldo Septimio Gianni Acciones A 8878, acciones B 25455; total 34333 (1.92%); Christian Antonio Gorritti Acciones B 35748; total 35748 (2,00%); María de las Mercedes Iriarte Acciones B 9899; total 9899 (0,55%); Claudio César Iturburu Acciones B 8000; total 8000 (0,45%); Floreal Francisco Iturburu Acciones A 7261, acciones B 17848; total 25109 (1.41%); Gregorio César Iturburu Acciones A 27169, acciones B 95985; total 123154 (6.90%); Patricia Gisella Iturburu Acciones B 12019; total 12019 (0,67%); Verónica Ruth Iturburu Acciones A 1956, acciones B 8330; total 10286 (0,58%); Claudio Daniel Joelson Acciones A 6000, acciones B 32712; total 38712 (2,17%); Juan Carlos Joelson Acciones A 7196, acciones B 43542; total 50738 (2,84%); Pablo Gustavo Joelson Acciones B 9; total 9 (0,001%); Rubén Darío Kowalyszyn Acciones B 17670; total 17670 (0,99.%); Gustavo Luis Larribitte Acciones B 58707; total 58707 (3.29%); Graciela Eloysa Lascano Acciones B 25511; total 25511 (1,43%); Roberto Lavezzo Acciones B 1516; total 1516 (0,08%); Patricia Inés Leguizamón Acciones B 9522; total 9522 (0.53%); Mario Orlando Leiva Acciones A 797, acciones B 18483; total 19280 (1,08%); Molina Lestard Acciones A 1760, acciones B 1084; total 2844 (0,16%); Graciela López Ruth Acciones B 188; total 188 (0,01%); Guillermo Mackinlay Geddes Acciones B 28757; total 28757 (1,61%); Mirta Rosa Maldonado Acciones B 9305; total 9305 (0,52%); Ricardo Marco Aguad Acciones B 36663; total 36663 (2,05%); Susana Marco Aguad Acciones B 2596; total 2596 (0.15%); Carina Mariel Mattaini Acciones B 3; total 3 (0,0002%); Yolanda María Molina de Lestard Acciones B 81; total 81 (0,004%); Fernando Enrique Molinari (h) Acciones A 2594, acciones B 320; total 2914 (0,16%); Sergio Alejandro Monetti Acciones B 35829; total 35829 (2,01%); Eduardo Jorge Moser Acciones A 3130, acciones B 51247; total 54377 (3,05%); Emilio Nazario (h) Acciones A 9238, acciones B 26918; total 36156 (2.03%); Luis Vicente Nievas Acciones B 20204; total 20204 (1,13%): Fabricio Ariel Olego Acciones A 5443, acciones B 12979; total 18422 (1,03%); Horacio Pedro Orofino Acciones A 4394, acciones B 6608; total 11002 (0,62%); María Cristina Otero Acciones B 3993; total 3993 (0,22%); Jorge Esteban Pazos Acciones A 7824, acciones B 32380; total 40204 (2,25%); Arturo Alfredo Philip Acciones A 797, acciones B 3058; total 3855 (0,22%); Guillermo Enrique Pick Acciones B 15414; total 15414 (0,86%); Mario Alberto Pino Acciones A 2379, acciones B 64160; total 66539 (3,73%); Valdemar Pisarewski Acciones A 922, acciones B 472; total 1394 (0,08%); Nelda Casarini de Prille Acciones A 3260; Acciones B 11155; total 14415 (0,81%); Redolfi Alberto Acciones B 1739; total 1739 (0,10%); Carlos Reussi Acciones A 782, acciones B 95; total 877 (0,05%); Amelia Mabel Roumec Acciones B 3066; total 3066 (0,17%); Mario Enrique Sena Acciones A 2888, acciones B 135871; total 138759 (7,77%); Liliana Sinisgalli Acciones B 2642; total 2642 (0,15%); Eduardo Sokol Acciones A 1338, acciones B 16335; total 17673 (0,99%); Susana Beatriz Sussini Beretta Acciones A 19610, acciones B 27639; total 47249 (2,65%); Sergio Omar Taraborelli Acciones B 1906; total 1906 (0.11%); Claudio Gonzalo Toundaian Acciones B 240; total 240 (0,01%); Sandra Zabulones Acciones B 358; total 358 (0,02%); Rubén Zanfadini, Acciones B 322; total 322 (0,02%) Emilio Zavaley Acciones B 9463; total 9463 (0,53%); Marcela Zraik, Acciones B 824; total 824 (0,05%). Viedma, 26 de Julio de 2016.– Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

CLINICA VIEDMA
S.A.
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de nro. 36 de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21/12/2004 sobre aumento de Capital de la Sociedad "Clínica Viedma S.A."

Por el acta de nro. 36 los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos un millón setecientos ochenta y cinco ciento noventa y seis ($ 1.785.196) a pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis ($ 2.185.196). El capital se divide en ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro (189.874) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00.), cada una y con derecho a cinco (5) votos cada una, b) en un millón novecientos noventa y cinco mil trescientos veintidos (1.995.322) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00.-), cada una y con derecho a un (1) votos cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios.

Viedma, 26 de julio de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CLINICA VIEDMA
S.A.
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en calle Mitre y Zatti de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta nro. 42 de La Asamblea General Ordinaria fecha 16/05/2007 sobre aumento de Capital de la Sociedad "Clínica Viedma S.A.

Por el acta de nro. 42 los accionistas resuelven: a) aumentar el capital social de pesos dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis ($ 2.185.196) a pesos dos millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento noventa y seis ($ 2.685.196). El capital se divide en doscientos treinta y tres mil trescientos veinte (233.320) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00.-), cada una y con derecho a cinco (5) votos cada una. b) en dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis (2.451.876) cuotas parte con un valor nominal de pesos uno ($ 1,00.-), cada una y con derecho a un (1) votos cada una, suscriptas e integradas totalmente por cada uno de los socios en las siguientes proporciones:

Gustavo Acosta: Acciones B 18041; total 18.041 (0.74%); Silvia Egle Alfonso Acciones A 1746, acciones B 3110; total 4856 (0.18%); Fernando Arias acciones B 1050; total 1050 (0.04%); Jorge Arias Obarrio acciones B 11856; total 11856 (0.44%); Miguel Angel Arrascoyta acciones B 30827; total 30827 (1,15%); Luis Baricco acciones B 689; total 689 (0.03%); Mariela Fanny Blazquez acciones B 23165; total 23165 (0.86%); Jorge Raúl Boland Acciones A 4957, acciones B 34501, total 39458 (1.47%); María Rosa Boloqui Acciones B 33909; total 33909 (1,26%); Oscar Brito Acciones B 61441; total 61441 (2.29%); Julio César Brunori Acciones B 44041; total 44041 (1,64%); Carlos Bukstein Acciones A 3419, acciones B 12288; total 15707 (0.58%); Mario Marcos Cailotto Acciones B 17071; total 17071 (0,64%); Rubén Calvo Acciones B 7920; total 7920 (0,29%); Silvia Beatriz Camps Acciones B 827; total 827 (0,03%); Mariela Casadey Acciones B 133; total 133 (0,005%); Ovidio Francisco Casedey Acciones A 8714, acciones B 60386; total 69100 (2.57%); Fabricio Ariel Cecchin Acciones B 5000; total 5000 (0,19%); Néstor Cedrés Acciones B 11412; total 11412 (0,42%); Hernán Chaer Acciones B 5000; total 5000 (0,19%); Ana María Del Valle Climent Acciones B 28; total 28 (0,0001%); Carlos Alberto Cucci Acciones B 18473; total 18473 (0,69%); Daruiz Julio Reinaldo Acciones B 12107; total 12107 (0.45%); Carlos Norberto Espósito Acciones B 19752; total 19752 (0,74%); Rufino Alberto Espósito Acciones A 2387, acciones B 75561; total 77948 (2.90%); Pablo Mario Estevan Acciones B 32602; total 32602 (1,21%); Roberto Ferraris Acciones B 25330; total 25330 (0,94%); Juan Ferreyra Acciones B 14; total 14 (0,001%); Miguel Angel Fichetti Acciones B 90; total 90 (0,00%); Carlos Filipuzzi, Acciones B 21748; total 21748 (0,81%); Silvia Framarini Acciones B 12247; total 12247 (0.46%); Osvaldo Mario Galaburri Acciones B 37053; total 370536 (1,38%); Reinaldo Francisco Galaburri Acciones B 66963; total 66963 (2,49%); Francisco de Paula García Díaz Acciones A 8279, acciones B 51815; total 60094 (2.24%); Hugo Oscar García, Acciones B 19695; total 19695 (0,73%); Mario Ceferino Gee Acciones B 3268; total 3268 (0,12%); Osvaldo Septimio Gianni Acciones A 8878, acciones B 25455; total 34333 (1.28%); Christian Antonio Gorritti Acciones B 42891; total 42891 (1,60%); María de las Mercedes Iriarte Acciones B 9899; total 9899 (0,37%); Claudio César lturburu Acciones A 14370, acciones B 135612; total 144982 (5,59%); Floreal Francisco Iturburu Acciones A 73052, acciones B 105682; total 178734 (6,66%); Patricia Gisella Iturburu Acciones A 14370, acciones B 172796; total 187166 (6.97%); Verónica Ruth Iturburu Acciones A 16775, acciones B 207541; total 224316 (8.35%); Claudio Daniel Joelson Acciones A 16215, acciones B 142854; total 159069 (5,92%); Pablo Gustavo Joelson Acciones B 9; total 9 (0.0003%); Rubén Darío Kowalyszyn Acciones B 88019; total 88019 (3,28%); Gustavo Luis Larribitté Acciones B 58707; total 58707 (2.19%); Graciela Eloysa Lascano Acciones B 25511; total 25511 (0,95%); Roberto Lavezzo Acciones B 1516; total 1516 (0,06%); Patricia Inés Leguizamón Acciones B 11656; total 11656 (0.43%); Mario Orlando Leiva Acciones A 797, acciones B 18483; total 19280 (0.72%); Molina Lestard Acciones A 1760, acciones B 1084; total 2844 (0,11%); Graciela López Ruth Acciones B 188; total 188 (0,01%); Guillermo Mackinlay Geddes Acciones B 28757; total 28757 (1,07%); Mirta Rosa Maldonado Acciones B 9305; total 9305 (0.35%); Ricardo Marco Aguad Acciones B 36663; total 36663 (1,37%); Susana Marco Aguad Acciones B 2596; total 2596 (0,10%); Carina Mariel Mattaini Acciones B 3; total 3 (0,0001%); Yolanda María Molina de Lestard Acciones B 81; total 81 0.003%); Fernando Enrique Molinari (h) Acciones A 2594, acciones B 320; total 2914 (0,11%); Sergio Alejandro Monetti Acciones B 3583; total 3583 (0,13%); Eduardo Jorge Moser Acciones A 3487, acciones B 58033; total 61520 (2,29%); Emilio Nazario (h) Acciones A 9238, acciones B 26918; total 36156 (1,35%); Luis Vicente Nievas Acciones B 91830; total 91830 (3,42%); Fabricio Ariel Olego Acciones A 5443, acciones B 12979; total 18422 (0.69%); María Cristina Otero Acciones B 4888; total 4888 (0,18%); Jorge Esteban Pazos Acciones A 7824, acciones B 32380; total 40204 (1,50%); Arturo Alfredo Philip Acciones A 797, acciones B 3058; total 3855 (0,14%); Guillermo Enrique Pick Acciones B 18941; total 18941 (0,71%); Juan Diego Pino Acciones B 25000; total 25000 (0,93%); Mario Alberto Pino Acciones A 2379, acciones B 64160; total 66539 (2,48%); Valdemar Pisarewski Acciones A 922, acciones B 472; total 1394 (0,05%); Nelda Casarini de Prille Acciones B 5; total 5 (0,0002%); Redolfi Alberto Acciones B 1739; total 1739 (0,06%); Carlos Reussi Acciones A 782, acciones B 95; total 877 (0.03%); Amelia Mabel Roumec Acciones B 3066; total 3066 (0,11%); Mario Enrique Serra Acciones A 2888, acciones B 135871; total 138759 (5,17%); Liliana Sinisgalli Acciones B 2642; total 2642 (0,10%); Eduardo Sokol Acciones A 1637, acciones B 19995; total 21632 (0.81%); Susana Beatriz Sussini Beretta Acciones A 19610, acciones B 27639; total 47249 (1,76%); Sergio Omar Taraborelli Acciones B 2333; total 2333 (0,09%); Claudio Gonzalo Toundaian Acciones B 240; total 240 (0,01%); Sandra Zabulones Acciones B 358; total 358 (0,01%); Rubén Zanfardini. Acciones B 322; total 322 (0,01%) Emilio Zavaley Acciones B 9463; total 9463 (0,35%); Marcela Zraik. Acciones B 825; total 825 (0,03%). Viedma, 26 de Julio de 2016.– Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CLINICA VIEDMA
S.A.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta N° 44 de fecha 03 de octubre de 2008 de la Sociedad denominada "Clínica Viedma S.A.". por la los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio:

Presidente: Floreal Francisco Iturbunt (DNI. 16.995.678).

Director Médico: Claudio Daniel Joelson (DNI. 13.094.233).

Director Institucional: Luis Vicente Nievas (DNI. 10.802.476).

Viedma, 26 de Julio de 2016.– Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CLINICA VIEDMA
S.A.
(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, del Registro Público sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de fecha 02 de junio de 2011 de la Sociedad denominada "Clínica Viedma S.A.". por la cual los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por unanimidad, el nuevo directorio el que se integra de la siguiente manera:

Presidente: Floreal Francisco Iturburu DNI. N° 16.995.678.- Director Médico: Claudio Daniel Joelson DNI. N° 13.094.233.

Asimismo se fija el domicilio de Clínica Viedma S.A. en calle Sarmiento N° 253 de la ciudad de Viedma. Provincia de Río Negro.

Viedma, 26 de Julio de 2016.– Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS
S.A.
(Modificación de Contrato)

El Dr. Martín M. Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2006, de la sociedad denominada "Servicios Aéreos Patagónicos S.A.", por lo que los integrantes de la sociedad resuelven, en forma unánime, modificar el Artículo Tercero, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, o del extranjero, a las siguientes actividades comerciales: a) Transporte Aéreo: Explotación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o carga y/o correspondencia, dentro y fuera del territorio nacional, regular e irregular, troncales y de fomento. Toda otra actividad relacionada con la aviación y sus afines y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados. b) Transporte Terrestre: En general y especial, transporte público de pasajeros, carga y correspondencia mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, y de concesión de líneas de transporte público de pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales, compra, venta, arriendo, sub arriendo, leasing de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios; compra venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general, cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación y reparación y mantenimiento de vehículos propios y ajenos. c) Turismo y Viajes: Desarrollar las actividades de intermediar en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en el país o en el extranjero. La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos, y el despacho de sus equipajes. La representación de otras entidades o similares, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de esos servicios.- Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros, por intermedio de los funcionarios autorizados. La venta de entradas para los espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos.- La explotación hotelera y la prestación de cualquier otro servicios, consecuencia de lo anteriormente mencionado.- d) Servicios: Estudio de la organización empresarial y sistema de computación, prestación de servicios, procesamientos y sistematización de datos mediante el empleo de mecánicos y/o electrónicos, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de programas (software y hardware) e insumos, prestación a terceros de servicios de tercerización de procesos administrativos, comerciales, financieros, educativos, etc., financiar y/o efectuar cobranzas por cuenta propia y/o de terceros.- Representaciones, concesiones, consignaciones y mandatos, vinculados con las actividades mencionadas precedentemente".- Asimismo, por unanimidad se aprueba el aumento de capital a la suma de pesos cuatro millones trescientos noventa y dos mil ($ 4.392.000). Quedando el Artículo Cuarto redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social es de pesos cuatro millones trescientos noventa y dos mil ($ 4.392.000) representado por cuarenta y tres mil novecientas veinte (43.920) acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550, debiéndose elevar a escritura pública dicha resolución.-

Viedma, junio de 2016.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Aumento de Capital - Modificación del Contrato)

El Dr. Martín M. Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 6, de fecha 6 de mayo de 2002 de la sociedad denominada "Servicios Aéreos Patagónicos S.A.", por lo que los integrantes de la sociedad resuelven, en forma unánime, incrementar el capital social a la suma de pesos un millón ciento setenta mil ($ 1.170.000), y que resulta de la capitalización de aportes irrevocables efectuados por el accionista Vía Bariloche S.R.L. - En tal sentido, se propone modificar el Artículo Cuarto, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital social es de pesos un millón ciento setenta mil ($ 1.170.000), representado por 11.700 acciones de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550".

Viedma, junio de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 24 de octubre de 2006 de la sociedad denominada "Servicios Aéreos Patagónicos S.A.", por la que los integrantes de la sociedad, resuelven designar por unanimidad el nuevo Directorio.

- Presidente: Roberto Guido Trappa, DNI. Nº 10.357.923.
- Vice Presidente: Rolando Carlos Trappa, DNI. Nº 12.260.837.
- Director titular: Ricardo Gustavo Rosso, DNI. Nº 14.967.787.
- Director titular: Ricardo Bonifacio Pérez, DNI. Nº 7.982.489.
- Director titular: Norberto Castro, DNI. Nº 4.441.088.
- Director suplente: Sebastián Roberto Trappa, DNI. Nº 26.059.231.
- Director suplente: Héctor César Brest, DNI. Nº 92.651.546.
- Director suplente: Carlos Arturo Civale, DNI. Nº 10.263.108.
- Director suplente: Horacio Antonio Díaz, DNI. Nº 8.316.334.
- Director suplente: Gustavo Javier Iglesias, DNI. Nº 16.263.117.

Viedma, junio de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en la calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de noviembre de 2010 de la sociedad denominada "Servicios Aéreos Patagónicos S.A.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar por unanimidad el nuevo Directorio.

- Presidente: Roberto Guido Trappa, DNI. Nº 10.357.923.
- Vice Presidente: Rolando Carlos Trappa, DNI. Nº 12.260.837.
- Director titular: Ricardo Gustavo Rosso, DNI. Nº 14.967.787.
- Director titular: Ana María Araya, DNI. Nº 6.548.829.
- Director titular: Ricardo Bonifacio Pérez.
- Director suplente: Sebastián Roberto Trappa, DNI. Nº 26.059.231.
- Director suplente: Marco Antonio Trappa, DNI. Nº 26.882.213.
- Director suplente: Héctor César Brest, DNI. Nº 92.651.546.
- Director suplente: Julio Ricardo Meneses, L.E. Nº 4.649.572.
- Director suplente: Horacio Antonio Díaz, DNI. Nº 8.316.334.

Viedma, mayo de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SERVICIOS AÉREOS PATAGÓNICOS S.A.

(Cambio del Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti Nº 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha 30 de julio de 2012 de la sociedad denominada "Servicios Aéreos Patagónicos S.A.", por la que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad, aceptar la renuncia de la Sra. Ana María Araya (Directora titular), y designar en su reemplazo al Dr. Ezequiel Cortés, DNI. Nº 25.249.315, en representación de Servicios Aéreos Patagónicos S.E., hasta tanto se designen nuevas autoridades en esta última.

Viedma, junio de 2016.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

DIAS DE ZAPATA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nº 163, Planta Baja de esta Ciudad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de conformidad al Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días la transferencia del Fondo de Comercio que funciona con el nombre de fantasía Días de Zapata. Se hace saber, de acuerdo con los términos del Art. 2do de la ley 11867, que ANIGER

SRL, con domicilio en la calle Topa Topa 455, de la localidad de San Carlos de Bariloche, CUIT 30-71466920-2 transfiere el 100% (ciento por ciento) del fondo de comercio de su propiedad sito en Morales 362 del rubro Gastronómico, habilitación municipal provisoria 0000231650-2015, a Zapatistas SRL (sociedad en formación) con domicilio en la calle Morales 362, (CUIT en trámite), por la suma de $ 600.000.- (pesos seiscientos mil).- Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de los edictos en el domicilio de F.P. Moreno 126, 3° "C", de San Carlos de Bariloche.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

SERVICIOS AEREOS PATAGONICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los Sres. Accionistas de Servicios Aéreos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de agosto de 2016 a las 18.30 hs en primera convocatoria y a las 19.30 hs. del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social de la firma sita en la calle San Martín 57 de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2. Consideración de las razones por las que se convoca a asamblea fuera de término.

3. Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4. Consideración del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y determinación de honorarios.

6. Designación de nuevos integrantes del Directorio.

7. Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, determinación de honorarios y designación de nuevos integrantes.

El Directorio

Nota: Se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación a tratarse estará a su disposición en la sede de San Martín 57 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 9 a 18 hs a partir del 01 de agosto de 2016.

Asimismo se les informa que conforme lo dispuesto por el art. 248 de la ley 19.550 para asistir a la Asamblea los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación para que se los inscriba en el libro de Registro de asistencia y depósito de acciones.

Rolando C. Trappa. Presidente.-

María José Elizagaray, Apoderada S.A.P.S.A..-

—oOo—

FRIGORÍFICO CINCO SALTOS S.A.C.I.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, el día 22 de Agosto de 2016 a las 10:00hs en la sede social de Avenida Cipolletti N° 102 de la ciudad de Cinco Saltos, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2. Designación de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandato.

Sergio Pérez, Presidente - Carlos Pérez, Vicepresidente.-

—oOo—

IGLESIA DE CRISTO MINISTERIO DE FE, ORACIÓN, RECONCILIACIÓN Y PERDÓN (JESUCRISTO SANA Y SALVA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Villa Regina, 11 de Julio de 2016

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 28 de Agosto de 2016 a las 18 horas en su sede social de Juan B. Justo N° 522 de la ciudad de Villa Regina para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta junto con el presidente y el secretario.

3. Consideración de la Memoria y Balance, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio finalizado el 31-12-2015.-

Alfonso Sepúlveda, Presidente - Pedro Valdebenito, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACION VECINAL VILLA CERRO CATEDRAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, Junio de 2016

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociacion Vecinal Villa Cerro Catedral convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados (Fuera de término) que tendrá lugar el día domingo 14 de agosto de 2016, a las 18 horas, en la sede del Club Argentino de Ski (CASITO) ubicada en la Base del Cerro Catedral de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2°) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Lectura y Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2016.

4°) Elección de autoridades, cinco (5) miembros titulares y dos (2) vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos (confr. Título IV, art. 13° del Estatuto) de los miembros titulares Julio Cociffi, Santiago de Anchorena, José Molina, Eduardo Bruchou, Ignacio Mugica; y de los miembros suplentes Santiago Nicholson, y Hugo Powell. Asimismo, deberá designarse un (1) miembro suplente para cubrir el cargo que dejara vacante Daniel Taccone, cuya renuncia fuera aprobada por esta Comisión Directiva en su sesión del 16/02/2016.

5°) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de los mandatos de Iván Reynal (Revisor de Cuentas Titular) y Costabile Matarazzo (Revisor de Cuentas Suplente).

6°) Aprobación del presupuesto de gastos del Ejercicio 2016/2017. Fijación de pautas para la Comisión Directiva para manejarse en un contexto de incremento sistemático de costos.

En caso de no poder concurrir, autorizar mediante carta poder a otra persona para que lo haga en su nombre.

La documentación que tratará la Asamblea estará a disposición de los Asociados a partir del 1° de agosto de 2016 en: a) las oficinas sitas en calle Suipacha 705, piso 5°, Of.17, Capital Federal, en el horario de 15 a 19 horas (at.: Sra. Marla Inés); y b) el Estudio Kast & Asociados, ubicado en Moreno 69, piso 4, Of. 21, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en el horario de 10 a 13 hs. y 16 a 19 hs.

Julio Cociffi, Presidente - Horacio T. Liendo, Secretario.-

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAVALLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocar a Asamblea Ordinaria fuera de término para el día 30 de Agosto de 2016, a las 20 hs en las instalaciones de la Junta Vecinal del Barrio Lavalle, ubicada en las intersecciones de las Calles 13 y 18, a los fines de tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) socios para refrendar el acta asamblearia.-

2. Aprobación de la Memoria 2015 y 2016. El Estado de Recursos y Gastos de los mismos años.-

3. Designación de la nueva Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas y Delegados ante la Liga Rionegrina de Fútbol (Con sus Titulares y Suplentes).-

4. Aprobación de la gestión de la Comisión Normalizadora.-

Cabrera, Fabio, Presidente.- Calvo, Silvia Mabel, Tesorera.- Sandoval, Domingo, Pro-Secretario.-

—oOo—

Asociación Civil FAMILIARES Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil Familiares y Víctimas del Terrorismo de Estado convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 31 de agosto de 2016 a las 18,30 hs. en la sede social, sita en la Casona de la Memoria "Bachi" Chironi, Misiones Salesianas 20 de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de firmantes del Acta.

2. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

3. Razones de la convocatoria fuera de término.

4. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

5. Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de cuentas del Ejercicio Nº 5 cerrado el 30 de noviembre de 2015.

6. Actualización de Altas y Bajas en el padrón de asociados y consideración.

7. Actualización de la cuota social.

Cielo Tailmitte, Presidente - Julia Del Carmen Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBLADOS Y PENSIONADOS LA ESPERANZA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cinco Saltos, de julio de 2016.

En cumplimiento de las correspondiente disposiciones estatutarias, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (F.T.) a

realizarse el día 20 de agosto de 2016 a las 16 horas en la sede social del Centro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos (2) dos socios para refrendar el presente acta de asamblea.

2.- Lectura del acta de la asamblea anterior.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Tratamiento y consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al, 31 de enero de 2016.

5.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

Blanca Riffo, Presidente.

—oOo—

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

———

COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA

"CODIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA"

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Código de Conducta y Desempeño Profesional serán de aplicación a todo matriculado en este Colegio en el ejercicio de la profesión de abogado en la Provincia de Río Negro. Es atribución exclusiva del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de abogado.

Art. 2.- Comienzo de vigencia: Las disposiciones del presente Código de Conducta y Desempeño profesional comenzarán a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Art. 3.- Órganos de aplicación: Es órgano de aplicación de las disposiciones de este Código de Conducta y desempeño profesional el Tribunal de Ética y Decoro previsto en el art. 31 del Estatuto del Colegio de Abogados de Viedma. A tales efectos, dicho órgano ejercitará el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados.

Art. 4.- Las disposiciones del presente Código de Conducta y Desempeño Profesional no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, ni excusarse deberes u obligaciones profesionales allí contenidos por acuerdo de partes, por lo que son nulos los convenios o acuerdos respecto de temas comprendidos en este Código, o la renuncia a su exigibilidad. Los abogados matriculados en el Colegio de Abogados de Viedma quedan obligados a su fiel cumplimiento.

Art. 5.- Interpretación: Se adopta como principio general para la interpretación de las disposiciones de este Código de Conducta y Desempeño Profesional a la protección de la libertad, dignidad, integridad y responsabilidad del desempeño de la profesión de abogado en Tribunales, en actividades extrajudiciales y ante la comunidad, como así también respecto del trato entre colegas.-

Capítulo 2

Deberes Fundamentales del Abogado Respecto del Orden Jurídico-Institucional

Art. 6.- Afianzar la Justicia: Es misión esencial de la abogacía colaborar con el Estado en la misión de afianzar la justicia en la consideración de que la intervención profesional del abogado es una función indispensable para la realización del derecho.

Art. 7.- Defensa del Estado de Derecho: Es deber del abogado preservar y profundizar el Estado de Derecho fundado en la soberanía del pueblo y su derecho de autodeterminación. Asimismo, es deber primordial del abogado respetar y hacer respetar todo el ordenamiento jurídico vigente en la Nación y los reglamentos y disposiciones del Colegio de Abogados de Viedma.

Art. 8.- Abogacía y Derechos Humanos: Es consustancial al ejercicio de la abogacía de defensa de los Derechos Humanos, entendidos como la unidad inescindible de derechos civiles y políticos, y derechos económicos, sociales y culturales, conforme los contenidos de la Constitución Nacional, y de las declaraciones, cartas, pactos y tratados internacionales tanto de rango constitucional como los demás ratificados por la República Argentina.

Art. 9.- Abogacía y Usurpación del Poder Político: Es contrario y violatorio de los deberes fundamentales del ejercicio de la abogacía, el prestar servicio a la usurpación del poder político, aceptando ingresar a cargos que impliquen funciones políticas, o a la magistratura judicial.

Capítulo 3

Deberes Fundamentales Inherentes al Ejercicio de la Abogacía

Art. 10.- Son deberes inherentes al ejercicio de la abogacía:

1) Velar por los intereses de las personas por quienes se aboga. La esencia del deber profesional es consagrarse enteramente a los intereses y derechos del cliente, y poner en la defensa de los derechos del mismo su saber y habilidad en el marco de reglas de conducta del presente código.

2) Mantener su independencia frente a los asistidos, los poderes públicos, los magistrados y demás autoridades ante las cuales ejerza habitualmente. En el cumplimiento de su cometido profesional se debe actuar con independencia de toda situación de interés que no sea coincidente con el interés de la justicia y con el de la libre defensa de su asistido; si así no pudiera conducirse debe rehusar su intervención.

3) Abstenerse de fomentar conflictos o pleitos.

4) Abstenerse de ofrecer espontáneamente sus servicios o aconsejar oficiosamente, con el objeto de procurarse un cliente o provocar se instaure un pleito, excepto los casos en que vínculos de parentesco o de íntima confianza lo justifiquen.

5) Respetar las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades de la profesión, absteniéndose de ejercerla cuando se encuentre en algunos de los casos previstos.

6) Abstenerse de procurar clientela por medios incompatibles con la dignidad profesional ni recurrir directamente o por terceras personas o intermediarios remunerados, para obtener asuntos, ni distribuir o colocar panfletos o cualquier medio de propaganda en la vía pública y medios audiovisuales y/o electrónicos y/o redes sociales, excepto en los términos a que se refiere el Inciso 17 del presente artículo.

7) Tener Estudio, manteniendo dentro de la jurisdicción oficina acorde a los stándares de ejercicio profesional, conforme a la reglamentación que a esos efectos se dicte. En ella debe concentrar la atención personal de sus asuntos y de sus asistidos, de modo que sirva para determinar el asiento principal de su actividad profesional. El mismo Estudio puede serlo de dos o más abogados.

8) El abogado que teniendo el asiento principal de su profesión fuera de la Provincia, actúe en ésta y no establezca y atienda el Estudio en las condiciones expresadas, debe fijarlo en el Estudio de otro abogado vinculado a su actividad en la Provincia, lo que se hará saber al Colegio. El abogado vinculado contrae la obligación de atender en su Estudio los asuntos y los asistidos del otro abogado.

9) Cuando el abogado interviene accidentalmente en otra Jurisdicción, debe constituir domicilio y atender a sus asistidos en estudio de colegas de la jurisdicción, que solicitará le sea facilitado a ese objeto en la medida más discreta posible.

10) Sólo en casos justificados, puede el abogado atender consultas y entrevistar a los asistidos fuera de su estudio o del de otro colega.

11) Abstenerse de brindar su nombre para denominar un estudio, sin estar vinculado al mismo.

12) Abstenerse de instalar en el Estudio Jurídico, aunque exista división fisica, comercio de cualquier tipo vinculado o no vinculado al mismo. El Estudio Jurídico podrá compartir instalaciones con actividades profesionales afines al ejercicio de la abogacía. Será considerada falta grave la vinculación a comercios crediticios, que faciliten la adquisición de préstamos para abonar los honorarios del profesional.

13) Tener un domicilio fijo y conocido para la atención de los asuntos profesionales que se le encomienden.

14) Atender su permanente capacitación profesional.

15) Abstenerse de promover la utilización de su firma para obtener un resultado favorable en gestión que responda al trabajo efectivo de otro profesional.

16) Abstenerse de permitir la utilización de su nombre para nominar Estudio Jurídico con el que no guarde vinculación profesional.

17) Abstenerse de publicitar sus servicios sin la mesura y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o en base al monto de los honorarios a percibir, o que pueda inducir a engaño. Se debe reducir su publicidad a avisar la dirección de su estudio, materias o especialidad de la atención profesional, teléfonos fijos o celulares, correo electrónico, página web, sus nombres, títulos científicos y horas de atención al público.

Debe mantener el decoro y ser lo suficientemente escueto y reservado al permitir que se hagan públicas en medios audiovisual, electrónico o redes sociales, noticias o comentarios vinculados a los asuntos en que el profesional intervenga, o la manera de conducirlos, la importancia de los intereses comprometidos y cualquier ponderación de si mismo. Debe abstenerse de publicar escritos judiciales o las discusiones mantenidas con relación a los mismos asuntos. Si circunstancias extremas o causas particulares muy graves justifican una exposición al público, no debe hacerse anónimamente; y en ese caso, no deben incluirse referencias a hechos extraños al proceso, más allá de las citas y documentos del expediente.

18) Evitar cualquier actitud o expresión que pueda interpretarse como tendiente a aprovechar toda influencia política o cualquier otra situación excepcional.

19) Respetar rigurosamente todo secreto profesional y oponerse ante los jueces u otra autoridad al relevamiento del secreto profesional, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo. Sólo queda exceptuado: a) Cuando el cliente así lo autorice; b) Si se tratare de su propia defensa; c) o por orden judicial.

20) Defender el derecho a la inviolabilidad del estudio y de los documentos que le hubiesen sido confiados.

21) Conducirse en todo momento de buena fe, lealmente hacia las partes y los funcionarios judiciales y/o administrativos, garantizando los principios de probidad, rectitud, dignidad, independencia, respeto por todo el ordenamiento

jurídico, teniendo el deber especial de velar por la calidad institucional y la preservación de los valores democráticos.-

Capítulo 4
Deberes Fundamentales de los Abogados
Respecto del Colegio de Abogados de Viedma

Art. 11.- Deber de colaboración: Es deber del abogado prestar su concurso personal para el mejor éxito de los fines estatutarias del Colegio de Abogados de Viedma. Debe aceptar los nombramientos de oficio o que por sorteo efectúen sus autoridades para asesorar, defender o patrocinar jurídicamente en forma gratuita a litigantes carentes de suficientes recursos, salvo excusación fundada concebida conforme al reglamento respectivo. Es un deber inherente a la esencia de la profesión, defender gratuitamente a las personas con escasos recursos, sin perjuicio de las competencias del Ministerio Público. Asimismo, debe comunicar todo cambio de domicilio que efectúe, y la cesación o reanudación de sus actividades profesionales. También debe contribuir a su sostenimiento, satisfaciendo puntualmente la cuota anual y los bonos que se establezcan para participar en expedientes judiciales. Se considera falta grave no concurrir el día y hora fijado debidamente notificado a fin de recibir un llamado de Atención o Advertencia en presencia de la Comisión Directiva como así también no abonar el monto de la multa firme impuesta por el Tribunal de Ética y Decoro.-

Art. 12.- Observancia de la dignidad de la Abogacía: Es deber del abogado comunicar y denunciar al Colegio de Abogados de Viedma todo acto en general sin importar quien lo produzca como así también conductas que afecten gravemente la dignidad de la abogacía tanto de abogados en su ejercicio profesional como así también de personas que sin serles se presenten a la sociedad como tales, sin tener título habilitante.

Art. 13.- Diligencia en el cumplimiento de su Mandato: El abogado que hubiere sido electo miembro de alguno de los órganos del Colegio de Abogados de Viedma, tiene el deber de cumplir con lealtad y buena fe sus funciones.

Capítulo 5
Deberes Fundamentales del Abogado
Respecto de sus Colegas

Art. 14.- Dignidad y Ecuanimidad. Todo abogado debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. No sólo no se debe compartir la maledicencia del asistido hacia su anterior abogado ni respecto del que represente o patrocine a la contraparte, sino limitar firmemente esos dichos de parte de su asistido o de quien los emita. Debe abstenerse de expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes personales, ideológicos, políticos, de género, religiosos o raciales que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Los sentimientos hostiles que puedan existir entre los asistidos no deben influir en la conducta y disposición de los abogados entre sí.

Art. 15.- Todo abogado debe dar aviso al colega que haya intervenido previamente en el caso de reemplazarlo o participar en la representación, patrocinio o defensa. Esto no será necesario cuando el letrado anterior hubiera renunciado expresamente o se le hubiera notificado la revocación de tal mandato o patrocinio. El abogado no debe tratar, directa o indirectamente, ni arribar a ningún tipo de convenio o acuerdo con personas patrocinadas y/o asesoradas por otro colega, sin la intervención o conocimiento de éste.

Art. 16.- Todo abogado debe abstenerse de realizar acciones o esfuerzos, directos o indirectos, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro abogado.

Art. 17.- Todo abogado debe abstenerse de utilizar o aceptar la intervención de gestores o corredores para captar clientes.

Art. 18.- Todo abogado debe cumplir estrictamente los acuerdos o convenios escritos o verbales que realice con sus colegas

Art. 19.- Los abogados jóvenes podrán de utilizar en los primeros tiempos del ejercicio de la profesión, el consejo y la guía de abogados antiguos del Colegio, quienes deben prestar esta ayuda desinteresadamente y del modo más amplio y eficaz. La omisión en reclamarlo por parte del abogado nuevo, será estimada al considerarse las transgresiones en que incurra. Asimismo, la negación de auxilio en la medida en que deba esperarse que la preste el abogado requerido, constituirá falta grave susceptible de sanción disciplinaria.

Art. 20.- Todo abogado deberá abstenerse de tener trato directo ni indirecto con la contraparte. Únicamente por intermedio de su abogado deben ser gestionados convenios y transacciones. Esta conducta será considerada falta grave. Cuando el adversario no tenga patrocinante, esté iniciado o no el pleito, y el asunto requiera razonablemente asesoramiento, el abogado debe exigirle dé intervención a otro abogado para tratar convenios o transacciones.

Debe entrevistar libremente a los testigos de una causa civil o penal en la que intervenga, pero no debe inducirlos por medio alguno a que se aparten de la verdad.

Capítulo 6
Deberes Fundamentales del Abogado
para con su Asistido

Art. 21.- Deber de Fidelidad. El abogado observará los siguientes deberes:

1) Abstenerse de realizar o aconsejar actos fraudulentos o delictuales.

2) Procurar que sus asistidos no incurran en la comisión de actos reprobados por las presentes normas y velar porque guarden respeto a los magistrados y funcionarios, a la contraparte, a sus abogados y a los terceros que intervengan en el asunto. Si el asistido persiste en su actitud, el abogado debe renunciar al patrocinio.

3) Favorecer las posibilidades de avenimiento y conciliación o de una justa transacción. Tal deber es más imperioso en los conflictos de familia y en general entre parientes, en los cuales la intervención del abogado debe inspirarse en el propósito de allanar o suavizar las diferencias.

4) Abstenerse de estimular las pasiones de sus asistidas y de compartirlas.

5) Abstenerse de exculpación de los errores y omisiones en que incurra en su actuación pretendiendo descargarlos en otras personas, ni de actos ilícitos atribuyéndolos a instrucciones de su asistido.

6) Reconocer la responsabilidad derivada de su negligencia o actuación inexcusable, allanándose a resarcir los daños y perjuicios causados al asistido.

7) Decir la verdad a su asistido, no crearle falsas expectativas, ni magnificar las dificultades, o garantizarle el buen resultado de su gestión profesional y atender los intereses confiados con celo, saber y dedicación.

8) Considerar la propuesta del asistido de realizar consultas en situaciones complejas o profesionales especialistas, sin que ello sea tenido como falta de confianza. La negativa fundada del profesional no constituirá falta de conducta.

9) Abstenerse de disponer de los bienes o fondos de su asistido aunque sea temporalmente, rindiendo cuenta oportuna de lo que perciba. El abogado debe dar aviso inmediato a su asistido, de los bienes y dinero que reciba para él y entregárselos tan pronto aquél los solicite. La demora en comunicar o restituir, constituye falta grave a la conducta profesional.

10) Poner en conocimiento inmediato de su asistido las relaciones de amistad, parentesco o frecuencia de trato con la otra parte, o cualquier otra circunstancia que razonablemente pueda resultar para el asistido un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.

11) Abstenerse de colocar, en forma permanente, a un colega en su lugar, sin el consentimiento de su asistido, salvo caso de impedimento súbito o imprevisto, debiendo mantener siempre la responsabilidad frente a su asistido. La proposición el asistido de dar intervención a otro abogado adicional, no debe ser considerada como prueba de falta de confianza, pues el asunto debe ser dejado al arbitrio del asistido, y, por regla general, aceptarse la colaboración. Sin embargo. el abogado debe rehusar la asociación de otro colega, si no le resulta grata, declinando el patrocinio confiado. Cuando los abogados que colaboran en un asunto discrepan, el conflicto de opiniones debe ser expuesto al asistido para su resolución final. La decisión debe ser aceptada, a menos que la diferencia la vuelva impracticable para el abogado cuya opinión ha sido rehusada, en cuyo caso corresponde se lo dispense de seguir interviniendo.

12) Proporcionar a su asistido información suficiente acerca del Tribunal u organismo donde tramite el asunto encomendado, su estado y marcha, cuando así se lo solicite, en forma y tiempo adecuados.

13) Abstenerse de representar, patrocinar y/o asesorar, simultánea o sucesivamente, intereses opuestos, en la misma causa.

14) No anteponer su propio interés al de su asistido, ni solicitar o aceptar beneficios económicos de la otra parte o de su abogado.

15) En causa penal o en actuaciones que puedan lesionar derechos y garantías constitucionales del asistido, el abogado velará por la preservación de los mismos, denunciando ante la autoridad competente y el Colegio de Abogados de Viedma, toda afectación a dichos derechos y garantías, particularmente, si ponen en riesgo la vida, la dignidad personal, la libertad individual o la integridad física y psíquica del asistido.

16) Ajustar la fijación y cobro de sus honorarios a las reglas de la Ley de Aranceles Profesionales vigente. Puede solicitar del asistido entregas a cuenta de honorarios o gastos, siempre que observe la moderación adecuada a su función profesional. Debe evitar las ejecuciones de honorarios y toda controversia con el asistido acerca de los honorarios, hasta donde sea compatible con su dignidad y con el derecho a recibir la justa retribución. Podrá recurrir a la demanda contra su asistido luego de las correspondientes diligencias extrajudiciales para su retribución.-

17) Es recomendable que el abogado no adquiera interés pecuniario de ninguna clase relativo al asunto que patrocina o haya patrocinado, ni directa o indirectamente bienes pertenecientes al juicio en los remates judiciales que sobrevengan, aunque sea por razón del cobro de sus honorarios. Si los adquiriera debe ser dentro de los límites que las leyes imponen.

Art. 22.- El abogado es libre de aceptar o rechazar asuntos en los que se solicite su intervención profesional, sin necesidad de expresar los motivos de su determinación, salvo en los casos de nombramiento de oficio o cuando actúe en relación de dependencia y sujeto a directivas del principal. En estos casos, el abogado podrá justificar su declinación fundándose en normas éticas o legales que puedan afectarlo personal o profesionalmente.

Art. 23.- Cuando el abogado renuncie al patrocinio o representación, cuidará que ello no sea perjudicial a los intereses de sus asistidos.

Capítulo 7
Deberes Fundamentales Respecto de la Administración de Justicia y demás Poderes del Estado.

Art. 24.- Deber en el ejercicio profesional: Serán consideradas faltas de conducta y desempeño profesional las siguientes:

1) No guardar un estilo adecuado a la jerarquía profesional y stándares de conducta prescriptos en este Código en las actuaciones ante el poder jurisdiccional y órganos administrativos como así también ante cualquier medio y/o persona a quien se dirija.-

2) Hacer citas inexactas o tendenciosas o sin citar la fuente de su obtención en los escritos, como así también de incurrir en conductas configuradas como apropiación de escritos de colegas o funcionarios judiciales sin la correspondiente autorización previa o citar falsamente conforme art. 26.

3) Incurrir en procesos o actuaciones en expresiones agraviantes respecto de magistrados, funcionarios o empleados por cuaiquier medio.-

4) Efectuar desgloses o retirar expedientes, copias o actuaciones sin recibo o autorización.

5) Valerse a sabiendas de pruebas falsas así calificadas judicialmente, constituyan o no fraude procesal.

6) Incurrir en temeridad o malicia, así calificadas judicialmente sin que dicha calificación sea vinculante para el Tribunal de Ética y Decoro.

7) No hacer preservar el respeto que se le debe al abogado como auxiliar de la Justicia en los términos de los Códigos de Procedimientos.

8) Realizar actos formales o materiales que estorben la buena y expedita administración de justicia o que importe engaño o traición a la confianza pública o privada.

9) Permitir o silenciar las irregularidades en que incurran las personas que ejerzan funciones públicas.

10) Incurrir en actos perjudiciales al normal desarrollo del procedimiento: De toda gestión puramente dilatoria que, sin ningún propósito justo de defensa, entorpezca dicho desarrollo.

11) Intentar ejercer influencia sobre el juzgador, apelando a vinculaciones políticas, de amistad o de otra índole, o recurriendo a cualquier otro medio que no sea el de convencer con razonamiento y pruebas en el proceso. También configurará falta grave el prometer a los asistidos el uso de estas influencias para obtener un resultado, aunque posteriormente no se ejerciesen.

12) Comunicarse o discutir en privado con los jueces, respecto del mérito de las causas sometidas a su decisión, salvo casos de justificada urgencia.

Art. 25.- Publicidad de Sentencias: Es deber del abogado no difundir o dar a publicidad sentencias que no se encontraren firmes sin hacer constar tal circunstancia. Aún encontrándose firmes, la transcripción del nombre de las partes requerirá la autorización de éstas. Será falta grave la transcripción del nombre de personas menores de edad sin la debida autorización de sus representantes legales.

Art. 26.- Falsedad de citas: Es falta ética efectuar citas doctrinarias o jurisprudenciales inexistentes, o exponerlas en forma tal que falseen la opinión o el fallo invocados, o realizar falsas transcripciones de resoluciones judiciales o escritos del colega contrario.

Capítulo 8.
De las Faltas y du Juzgamiento.

Art. 27.- Juzgamiento de Faltas: El Tribunal de Ética y Decoro instituido por el artículo 31 del Estatuto del Colegio de Abogados de Viedma y/o por la norma que en el futuro lo reemplace, será la autoridad e instancia de juzgamiento de las infracciones a las normas legales, estatutarias y reglamentarias en vigor. El funcionamiento del Tribunal de Ética y Decoro y el procedimiento sumarial se sujetará a la reglamentación que dicte la Comisión Directiva del Colegio de Abogados de Viedma garantizando el derecho de defensa en un proceso con audiencias orales y públicas. Excepcionalmente y con debida fundamentación las audiencias podrán ser reservadas a las partes y sus defensores. La Comisión Directiva en ningún caso intervendrá en la sustanciación del sumario ni emitirá dictamen u opinión sobre la iniciación de las acciones de oficio, ni examinará previamente las comunicaciones que se dirigiesen al Tribunal de Ética y Decoro, aunque hubiesen sido dirigidas a nombre de la Comisión Directiva o Presidencia del Colegio siempre que del contenido de la comunicación surgiera de forma clara que se trata de materia cuya competencia corresponde al Tribunal. En los casos de ejecución de sentencias del Tribunal de Ética y Decore que impongan multas el Colegio de Abogados será el titular de la acción.

Art. 28.- De la Sanción Disciplinaria: La violación de los deberes y obligaciones contenidos en este Código de Conducta y Desempeño Profesional, será sancionada disciplinariamente conforme las normas contenidas en el presente Capítulo. Las sanciones aplicables son llamado de atención o advertencia, multa, suspensión de la matrícula y exclusión de la matrícula.-

Art. 29.- Graduación de la Sanción: Corresponde al Tribunal de Ética y Decoro establecer, en su caso, la sanción disciplinaria a aplicarse, con sujeción a las previsiones contenidas en el presente Código.

1) A los efectos de este Código de Conducta y Desempeño Profesional se considera falta leve a aquella conducta que, infringiendo un deber u obligación emergentes de este Código o de la ley aplicable, sea de limitada trascendencia para el ejercicio de la abogacía. También son faltas leves las así calificadas expresamente en este Código de Conducta y Desempeño Profesional.

2) A los efectos de este Código de Conducta y Desempeño Profesional se considerará falta grave a aquella conducta que afecte deberes relativos al orden jurídico institucional o que, infringiendo un deber u obligación emergentes de la ley aplicable o de este Código, sea de trascendental importancia para el ejercicio de la abogacía. También son faltas graves las así calificadas expresamente en este Código de Conducta y Desempeño Profesional.

3) Serán considerados, para la graduación de la sanción disciplinaria, la situación personal del abogado afectado, otros antecedentes de sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Decoro, teniendo en cuenta el lapso que medie entre las sanciones aplicadas y el caso a decidir. No se computarán como antecedentes las sanciones disciplinarias respecto de las cuales hubieran transcurrido más de diez (10) años desde que quedara firme su imposición, salvo la exclusión de la matrícula.

Art. 30.- Exclusión de la Matricula: Sólo podrá aplicarse la sanción disciplinaria de exclusión de la matrícula, en los supuestos de haber sido suspendido el matriculado dos (2) o más veces con anterioridad dentro de los últimos diez años, o por una falta grave, o por haber sido condenado por la comisión de un delito doloso con o sin pena privativa de la libertad siempre que de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho afecta al decoro y ética profesionales. A los efectos de la aplicación de las sanciones, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del matriculado.

Art. 31.- Reglas de Aplicación de las Restantes Sanciones Disciplinarias: Para la aplicación de las sanciones disciplinarias de Llamado de atención; Advertencia en presencia de la Comisión Directiva; Multa cuyo importe no podrá exceder a la retribución mensual inicial bruta de un Juez de primera instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de Río Negro y Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión, el Tribunal de Ética y Decoro sujetará su decisión a las siguientes normas:

1) Corresponderá la aplicación de las sanciones de Llamado de Atención o Advertencia en presencia de la Comisión Directiva en los casos de faltas leves. En caso de incomparecencia injustificada del infractor a la citación que efectúe la Comisión Directiva, se lo considerará incurso en nueva falta de ética, importando tal circunstancia, falta grave a los fines de su juzgamiento.

2) Corresponderá aplicar las sanciones de Multa en los casos de faltas graves o reiteración en más de una oportunidad de faltas leves.

3) Corresponderá aplicar la sanción de Suspensión de hasta un (1) año en el ejercicio de la profesión en los casos de faltas graves, falta de pago de una multa firme, o reiteración en más de una oportunidad de faltas leves.

4) Corresponderá aplicar la sanción de exclusión de la matrícula en los casos del artículo 30 del presente código.

Art. 32. Aplicación: Las sanciones se aplicarán por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal.

Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Decoro serán apelables con efecto suspensivo.

El recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la respectiva resolución, en forma fundada, ante el Tribunal de Ética y Decoro que aplicó la sanción.

El recurso será remitido al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro para su resolución.-

Cuando se impongan sanciones de suspensión, las mismas se harán efectivas a partir de los diez (10) días de quedar firmes.

Cuando se imponga sanción de multa, una vez firme la misma será ejecutada por el procedimiento de Ejecución de Sentencias previsto en el Código Procesal Civil y Comercial.-

Art. 33. Prescripción de las Acciones: Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio en caso de que sean conocidos y siempre que tuvieren interés en promoverlas hubieran podido razonablemente tener conocimiento de las mismos. Cuando hubiere condena penal, el plazo de prescripción de las acciones disciplinarias de este código será de seis (6) meses a contar desde la notificación al Colegio. En caso de ser hechos que se conozcan con posterioridad a su producción el plazo comenzará a correr a partir de su conocimiento.

Art. 34. Rehabilitación: El Tribunal de Ética y Decoro, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del abogado excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido dos (2) años como mínimo del fallo disciplinario firme y hayan cesado las consecuencias de la condena penal, si la hubo.

Art. 35. Anotación en el Legajo: Las sanciones aplicadas por este Tribunal serán anotadas en el legajo correspondiente del profesional sancionado. Las mismas caducarán a los 10 años de anotadas.

La renuncia a la matriculación no impedirá el juzgamiento del letrado renunciante."

Dr. Nicolás E. Yanssen, Secretario - Colegio de Abogados de Viedma.

PARTIDO POLITICO

——

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distriro Río Negro –

DIRECCIÓN PROVINCIAL
Presidente: Pichetto, Miguel Angel
Vice-presidente: Soria, Martín
Tesorero: Marinao, Humberto Alejandro

EJERCICIO ECONOMICO Nº 31
Período 01/02/2014 al 31/01/2015
Comparativo con el Ejercicio Anterior

Domicilio Legal: Buenos Aires Nº 49 - Viedma - Río Negro
Actividad Principal: PARTIDO POLITICO
INSCRIPCION EN EL P.J.E. 2
Inscripción A.F.I.P. C.U.I.T. Nº 33-67283965-9
Capital Social: No posee.
Duración: Ilimitada.
Ejercicio Económico Nº 31
Iniciado 01 de febrero de 2.014.
Finalizado el: 31 de enero de 2.015.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUMBERTO A.
TESORERO

———

INFORME DEL AUDITOR

Señores Consejo Pcial.
PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Río Negro
C.U.I.T. N°33-67283965-9
Buenos Aires N° 49 - Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, informo el resultado de la auditoría que he realizado de los estados contables individualizados en 1. Los mismos han sido preparados y aprobados por el Consejo Pcial. del PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RÍO NEGRO, en ejercicio de sus funciones. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos.

1. ESTADOS AUDITADOS

He auditado los estados contables adjuntos de Partido Justicialista Distrito Río Negro, que comprenden:

1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de enero de 2.015.
1.2. Estado de Resultados por el período 01/02/2.014 al 31/01/2.015.
1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de enero de 2.015.
1.4. Estado de Flujo de efectivo por el período 01/02/2.014 al 31/01/2.015.
1.5. Información complementaria de los estados anteriormente descriptos: Anexos I, II y III; Notas a los Estados Contables N° 1 a N° 8.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/01/2014 son parte integrante de los Estados Cantables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

2. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS CONTABLES.

El Consejo Provincial es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el consejo considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad, de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido, proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

4. OPINIÓN

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO JUSTICIALISTA DISTRITO RIO NEGRO al 31 de enero de 2.015, sus resultados, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales contables argentinas vigentes.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

A) Según surge de las registraciones contables al 31 de enero de 2.015, no existen deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social.

B) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución Nº 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por la Res. Nº 315 del C.P.C.E. Río Negro.

Viedma, 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. MARIO ALBERTO FRANCIONI
C.P.C.E. RIO NEGRO- T°III F°131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 3 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66 y la Ley 20488 (art. 21, inc. l) legaliza el Informe Profesional de fecha 15 de Septiembre del 2015 perteneciente a Partido Justicialista Distrito Rio Negro declara que la firma inserta en dicha actuación profesional se corresponde con la que El/La. Cr. Mario Alberto Francioni registrada en la matricula de CONTADORES PUBLICOS T° III F° 131 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal del Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

Viedma (R.N.) 23 de Septiembre del 2015
Nº de Legalización: 0004-00000811

Del. VIEDMA RIO NEGRO

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro - Dalegr. Viedma
SECRETARIA TECNICO INTERINO
JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL - U.N.Co.
C.P.C.E.R.N. T° III - F° 29

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 3 de mayo de 2016.-

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Período 01/02/2014 al 31/01/2015

		31/01/2015	31/01/2014
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE		**380.314,22**	**183.245,90**
Caja y Banco	(Nota Nº 1)	62.941,53	93.943,18
Créditos a Cobrar	(Nota Nº 2)	282.485,69	89.302,72
Anticipos a Rendir	(Nota Nº 3)	34.887,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE		**268.741,76**	**197.790,88**
Bienes de Uso	(Nota Nº 4 y Anexo I)	268.741,76	197.790,88
TOTAL DEL ACTIVO		**649.055,98**	**381.036,78**
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		**10.732,33**	**14.300,00**
Deudas comerciales	(Nota Nº 5)	10.732,33	14.300,00
PASIVO NO CORRIENTE		**0,00**	**0,00**
No posee		0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO		**10.732,33**	**14.300,00**
PATRIMONIO NETO			
S/ Estado de Evolución del Patrimonio Neto		638.323,65	366.736,78
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		**649.055,98**	**381.036,78**

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 3 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Período 01/02/2014 al 31/01/2015

		31/01/2015	31/01/2014
RECUROS ORDINARIOS		**1.338.209,01**	**1.639.574,76**
Para fines generales	(Nota N°6 y Anexo II)	1.338.209,01	1.579.574,76
Para fines específicos	(Nota N°7 y Anexo II)	0,00	60.000,00
Diversos		0,00	0,00
GASTOS ORDINARIOS		**1.078.622,14**	**1.270.036,62**
Gastos para fines Generales	(Nota N°8 y Anexo III)	1.070.673,02	1.265.260,94
Específicos por sectores	(Nota N°8 y Anexo III)	0,00	0,00
Depreciación de bienes de uso	(Anexo I)	7.949,12	4.775,68
SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		**259.586,87**	**369.538,14**
RECURSOS EXTRAORDINARIOS		0,00	0,00
GASTOS EXTRAORDINARIOS		0,00	174.509,05
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO		**0,00**	**-174.509,05**
SUPERÁVIT FINAL		**259.586,87**	**195.029,09**

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 3 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

ESTADO de EVOLUCIÓN del PATRIMONIO NETO
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	De Fondos para Fines Específicos	TOTAL	Superavit Reservado	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL 31/01/2015	TOTAL 31/01/2014
Saldo al inicio del Ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	366.736,78	366.736,78	171.707,69
Ajustes de Result. de Ejerc. Anteriores					12.000,00	12.000,00	0,00
Saldo al inicio Modificado por AREA	0,00	0,00	0,00	0,00	378.736,78	378.736,78	171.707,69
Superavit del Ejercicio					259.586,87	259.586,87	195.029,09
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**638.323,65**	**638.323,65**	**366.736,78**

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015

	Al 31/01/2015	Al 31/01/2014
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	$ 93.943,18	$ 62.971,13
Efectivo al cierre	$ 62.941,53	$ 93.943,18
Disminución/Aumento neto del efectivo	$ -31.001,65	$ 30.972,05
CAUSAS DE LA VARIACIÓN DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros de recursos para fines generales	$ 1.110.139,04	$ 1.490.272,04
Cobros de recursos para fines específicos	$ -	$ 60.000,00
Pagos a proveedores de bienes y servicios	$ -1.070.189,81	$ -1.425.469,99
Total flujo neto generado por actividades operativas	$ 39.949,23	$ 124.802,05
Actividades de Inversión		
Pagos por compra Bienes de Uso	$ -70.950,88	$ -93.830,00
Total flujo neto utilizado en actividades de inversión	$ -70.950,88	$ -93.830,00
DISMINUCIÓN/AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	$ -31.001,65	$ 30.972,05

Las notas 1 a 8 y los Anexos I, II y III forman parte de los presentes Estados Contables.
Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SECRETARIA ELECTORAL VIEDMA PODER JUDICIAL PROVINCIA RIO NEGRO

ANEXO I

DETALLE DE LOS BIENES DE USO
PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015

CONCEPTO	VALOR al COMIENZO del EJERCICIO	ALTAS	BAJAS	VALOR CIERRE EJERCICIO	AMORTIZACIONES					NETO BIENES USO 31/01/2015	NETO BIENES USO 31/01/2014
					ACUMULADAS al COMIENZO del EJERCICIO	Porc. Amor.	BAJAS	del EJERCICIO	ACUMULADAS CIERRE EJERCICIO		
INMUEBLES											
1-Terreno Bs As 49	45.636,18	-	-	45.636,18	-		-	-	-	45.636,18	45.636,18
2- Edificio As As 49	62.123,04	78.900,00	-	141.023,04	27.334,12	2%	-	2.820,46	30.154,58	110.868,46	34.788,92
3- Terreno G.Conesa	90.000,00	-	-	90.000,00	-		-	-	-	90.000,00	90.000,00
MUEBLES Y ÚTILES	51.276,57	-	-	51.276,57	23.911,79	20%	-	5.127,66	29.039,45	22.237,12	27.364,78
EQ. De COMPUT.	21.948,16	-	-	21.948,16	21.947,16	10%	-	1,00	21.948,16	-	1,00
TOTAL	270.983,95	78.900,00	-	349.883,95	73.193,07		-	7.949,12	81.142,19	268.741,76	197.790,88

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de mayo de 2016.-

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RÍO NEGRO VIEDMA

ANEXO II

RECURSOS ORDINARIOS

PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015

DETALLE	PARA FINES		DIVERSOS	TOTALES	
	GENERALES	ESPECÍFICOS		ACTUAL	ANTERIOR
				-	-
Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	177.012,19	-	-	177.012,19	213.225,79
				-	-
Aportes Afiliados	968.669,11	-	-	968.669,11	1.173.821,26
				-	-
Aportes Públicos Peía de Río Negro	192.527,71		-	192.527,71	192.527,71
				-	-
Contribuciones/Donaciones Personas Físicas	-	-	-	-	60.000,00
				-	-
				-	-
TOTALES AL 31/01/2015	1.338.209,01	-	-	1.338.209,01	
TOTALES AL 31/01/2014	1.579.574,76	60.000,00			1.639.574,76

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de marzo de 2016.-
VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

ANEXO III

CUADRO DE INFORMACIÓN DE GASTOS

PERIODO 01/02/2014 AL 31/01/2015

CONCEPTO	Gastos p/fines grales DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	Gastos p/fines espec. GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL	GASTOS FINANCIEROS	TOTALES AL 31/01/2015	TOTALES AL 31/01/2014
Alquileres de Locales Partidarios	50.600,00	-	-	50.600,00	49.693,33
Honorarios Profesionales	64.710,00	-	-	64.710,00	21.328,32
Gastos de Reuniones y Congresos	17.047,83	-	-	17.047,83	
Actos y Movilizaciones	77.605,00	-	-	77.605,00	42.000,00
Cursos de Capacitación y Act. Política	53.546,93	-	-	53.546,93	
Gastos de Administración	8.290,09			8.290,09	0,00
Folletería	2.300,00	-	-	2.300,00	201.905,00
Papelería e Impresiones	45.588,72	-	-	45.588,72	24.682,73
Gastos de Oficina	14.057,40	-	-	14.057,40	
Gastos de Mantenimiento	67.996,42	-	-	67.996,42	44.342,71
Gastos de Manten. E. de Computación	37.975,00	-	-	37.975,00	8.800,00
Servicios Públicos	44.096,73	-	-	44.096,73	40.168,06
Limpieza	23.506,81	-	-	23.506,81	0,00
Avisos Oficiales	15.750,57	-	-	15.750,57	14.293,60
Propaganda y Difusión Institucional	31.040,00	-	-	31.040,00	0,00
Gastos de Publicidad	197.179,65	-	-	197.179,65	367.861,45
Publicidad en Televisión y Gráfica	-	-	-	-	81.459,05
Gastos de Represent. Inst.	68.567,27	-	-	68.567,27	44.319,00
Movilidad y Viáticos	41.373,85	-	-	41.373,85	237.265,13
Gastos Combustible	17.811,41	-	-	17.811,41	
Impuestos, tasas y Cont.	225,00			225,00	
Gastos de Internet y TV	2.968,90	-	-	2.968,90	
Gastos Legales	8.594,10	-	-	8.594,10	
Gastos Varios	65.850,04	-	-	65.850,04	94.253,34
Gastos Bancarios	21.507,91	-	-	21.507,91	21.442,26
AMORTIZACIONES	7.949,12	-	-	7.949,12	
Gastos de Elecciones Internas	92.122,63	-	-	92.122,63	
Impresión de Boletas	-	-	-	-	70.560,00
Servicios de Terceros	-	-	-	-	60.009,43
Ayuda Social y a Unidades Básicas	-	-	-	-	15.386,58
Multas y sanciones judiciales	360,76		-	360,76	
TOTALES AL 31/01/2015	1.078.622,14	-	-	1.078.622,14	
TOTALES AL 31/01/2014	1.265.260,94	174.509,05	-		1.439.769,99

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NAC. DEL SUR
C.P.C.E. Río Negro T°III F° 131

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

MARINAO, HUBERTO A.
TESORERO

CERTIFICO: que es Copia Fiel de su Original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de marzo de 2016.-
VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Período 01/02/2014 al 31/01/2015
Comparativo con el ejercicio anterior

Normas Contables Aplicadas:

a) Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30/9/2003. Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de su Res. N° 287/03, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2.013, criterio ratificado por la Resolución N° 216 del Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro.

A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Río Negro con fecha 22 de Julio de 2.014, y de su normativa ténica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria.

A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Indice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

A la fecha de cierre de los Estados Contables, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, emite normalmente el Indice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) y no se ha verificado la pauta de tasa de inflación acumulada en 3 años establecida por la norma. En la confección de estos estados contables se ha mantenido la discontinuación de reexpresión de cifras.

b) Base de preparación de los estados contables

Han sido preparados de acuerdo a las normas contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18, 19 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), adoptadas por Resoluciones N° 190, 195 y 207 del Consejo Profesional de Ciencias Ecónómicas de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

c) Criterios de exposición

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales Particulares de exposición establecidas en las Res, Técnicas N° 8, 11 y 25 de la F.A.C.P.C.E. adoptadas por el CPCE R.N. y modificadas por la R.T. N° 19.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Res. Nº 360 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Res. N° 254 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Resultados se expresa en forna conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

a) Los resultados financieros.

b) Los otros resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

d) Criterios de valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecidos por la R.T. N° 6.

d.1) Caja, Bancos, Créditos y Deudas han sido valuados a su valor nominal.

d.2) Bienes de Uso: Valuados a su valor de adquisición menos amortizaciones acumuladas.

e) Información sobre partes relacionadas

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución Técnica N° 21, se informa que durante el ejercicio se registraron operaciones entre partes relacionadas, por aportes de Afiliados.

Firmado a efectos do su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.105.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Período 01/02/2014 al 31/01/2015
Comparativo con el ejercicio anterior

COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS:			31/01/2015		31/01/2014
NOTA Nº 1: DISPONIBILIDADES			**$ 62.941,53**	**$**	**93.943,18**
- Cajas			$ 327,09	$	22.192,75
- Banco Nación Argentina, cuenta cte Nº 5461094398			$ 62.614,44	$	71.750,43
NOTA Nº 2: CUENTAS A COBRAR			**$ 282.485,69**	**$**	**89.302,72**
- Aportes afilicados Legislatura a cobrar	$	61.588,40		$	50.383,93
- Aportes af. Estado Pcial a cobrar	$	28.369,58		$	38.918,79
- Anticipos provinciales a cobrar	$	192.527,71		$	-
NOTA Nº 3: ANTIPOS PARA GASTOS A RENDIR			**$ 34.887,00**	**$**	**-**
- Anticipos a rendir	$	34.887,00			
NOTA Nº 4: BIENES DE USO - ANEXO I			**$ 268.741,76**	**$**	**197.790,88**
Saldo compuesto por el valor residual de los bienes de uso adquiridos por el partido. Valuados a su valor de adquisición. El mismo no supera su valor recuperable al 31 de enero/2.015.- Según cuadro correspondiente. Anexo I					
NOTA Nº 5: ACREEDORES COMERCIALES			**$ 10.732,33**	**$**	**14.300,00**
- Proveedores generales	$	10.732,33			
NOTA Nº 6: RECURSOS PARA FINES GENERALES			**$ 1.338.209,01**	**$**	**1.579.574,76**
- Aportes Públicos Fondo Partidario Permanente	$	177.012,19		$	213.225,79
- Aportes Afiliados	$	968.669,11		$	1.173.821,26
- Aportes Públicos Provincia de Río Negro	$	192.527,71		$	192.527,71
NOTA Nº 7: RECURSOS PARA FINES ESPECÍFICOS			**$ -**	**$**	**60.000,00**
- Cont. Donciones Personas Físicas	$	-			

NOTA Nº 8: GASTOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL

Se encuentran expuestos anlíticamente en el Cuadro de Gastos (Anexo III). El Rubro "Cursos de Capacitación y Actualización Política" representa aproximadamente el 30% de lo percibido en concepto de Aporte Anual para Desenvolvimiento Institucional en cumplimiento de la Ley de Financiamiento de partidos Políticos.

Firmado a efectos de su identificación con mi informe de fecha 15 de Septiembre de 2.015.

PICHETTO, MIGUEL ANGEL
PRESIDENTE

Cr. Mario Alberto FRANCIONI
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
C.P.C.E. RIO NEGRO Tº IIº Fº 131

CERTIFICO: que es copia fiel de su original que he tenido a la vista. CONSTE.-
VIEDMA, 2 de marzo de 2016.-

MARINAO, HUMBERTO
TESORERO

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO RÍO NEGRO
EJERCICIO 2014

Viedma, 22 de Febrero de 2016.-

Por la presente, y en cumplimiento de las atribuciones que nos otorga la Carta Orgánica del Partido Justicialista- Distrito Río Negro, venimos en tiempo y forma a pronunciarnos respecto de la razonabilidad de los Estados Contables finalizados al 31 de Enero del Año 2015.-

A fin de complementar las labores realizadas por el Contador Público certificante, el Tribunal de Cuentas en funciones realizo las siguientes tareas, a los efectos de emitir pronunciamiento sobre la Situación patrimonial, económica y financiera de los Estados Contables del ejercicio 2014;

1) Verificación de Saldos de las Cuentas Patrimoniales y de Resultados.-

2) Análisis y cotejo de los papeles de trabajo del Contador Público certificante.-

3) Control de Órdenes de Pagos y Comprobantes referidos al ejercicio económico cerrado al 31-01-2015.-

4) Verificación de la actualización de los Libros Diarios y Mayores.

Del análisis efectuados puede concluirse que el Balance General, Libro Diario y el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, fueron confeccionado en forma correcta, y siguiendo el fiel cumplimiento de la normativa contable vigente para la materia.

En función a la documentación y las demás enunciaciones, manifestamos que los Estados Contables del Partido Justicialista Distrito Río Negro al 31 de enero de 2015, presentan razonablemente la situación económica y financiera del ente. Por tal motivo, este Tribunal de Cuentas, recomienda a los Sres. Congresales tener a bien efectuar la aprobación del Balance respectivo.-

Cr. Pablo O. Rolo
DNI 28.443.990

Cra. Verónica A. Lastra
DNI 24.648396

Lic. Roberto Meschini
DNI 11.866.132

PARTIDO POLÍTICO

ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA

Certificación
sobre Rendición de Cuentas

Sres.
Alianza Frente para la Victoria de Río Negro
Buenos Aires Nº 49 - Viedma - Río Negro

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido, y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información Objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Guardia Mitre efectuada por la Alianza Frente para la Victora de la Provincia de Río Negro, durante las elecciones municipales del 27 de septiembre de 2015. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.

2, Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña, elecciones municipales de la localidad de Guardia Mitre, efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, durante las elecciones municipales del 27 de septiembre de 2015 en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 2 de marzo de 2016.

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO· T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro - Deleg. Viedma

CLAUDIA GABRIELA AGONI
CONTADORA PUBLICA NACIONAL - (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. T°IV - F° 23
Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede se corresponde con la de su registro el que corresponde

LORENA V. SANTA CRUZ

Inscripto en la matrícula al Tomo IV Folio 114

Viedma 07/03/16

RENDICIÓN DE CUENTAS
INGRESOS Y EGRESOS
de Campaña de Elecciones Municipales de Guardia Mitre
del 27/09/2015

INGRESOS

Aportes en especie (Contribuciones del Partido Justicialista como persona jurídica	$ 2.580,00
Total Recursos de Campaña	$ 2.580,00

EGRESOS

Impresión de Boletas	$ 2.580,00
Total Gastos de Campaña	$ 2.580,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación que se anexa.

HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO· T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DETALLE COMPLEMENTARIO

El Partido Justicialista aporta en especies al Frente para la Victoria las boletas para las elecciones municipales de la localidad de Guardia Mitre del día 27 de septiembre de 2015, conforme al siguiente detalle:

09/09/15	C 0001-00000130	Imprenta Capi Graf	Cheque 76094879	$ 2.580,00
Total Gastos				$ 2.580,00

HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Cra. LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ
C.P.C.E. RIO NEGRO· T°IV F°114
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

IUD, Javier Alejandro
Secretario General
Partido Justicialista
Distrito Rio Negro

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
Digesto Año 1986	$	22,50
Digesto Año 1987	$	22,50
Digesto Año 1988	$	22,50
Digesto Año 1989	$	22,50
Digesto Año 1990	$	22,50
Digesto Año 1991	$	22,50
Digesto Año 1992	$	22,50
Digesto Año 1993	$	22,50
Digesto Año 1994	$	22,50
Digesto Año 1995	$	22,50
Digesto Año 1996	$	22,50
Digesto Año 1997	$	22,50
Digesto Año 1998	$	22,50
Digesto Año 1999	$	22,50
Digesto Año 2000	$	22,50
Digesto Año 2001	$	22,50
Digesto Año 2002	$	22,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

	Pág.
SECCION ADMINISTRATIVA	
RESOLUCIONES	1a8
ORDENANZA MUNICIPAL	8a10
LICITACIONES	10
CONTRATACION DIRECTA	10
EDICTOS DE MINERIA	10-11
EDICTOS I.P.P.V.	11-12
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	12
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	12a15
REMATE	15
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	15-16
ACTAS	16a18
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	18-19
CONVOCATORIAS	19-20
CODIGO DE CONDUCTA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA	20a22
PARTIDOS POLITICOS (P.J. - Alianza Frente Para la Victoria)	23a28
AVISOS BOLETIN OFICIAL	28a30

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el segundo semestre del año 2016, debiendo ser abonada antes del 18/07/2016.

Vencido este plazo se abonará con recargo

Formato de Papel	$	1.180,00
Formato Digital	$	1.250,00
Gastos de Envío al interior	$	1.320,00
Ejemplar del día	$	13,00

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro